Núm 165 Domingo 15 de Julio de 1900 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 8 de Julio

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

INSTRUCCIÓN

para llevar á efecto, en la Península é islas adyacentes, el Censo general de los habitantes el día 31 de Diciembre de 1900, según lo dispuesto en la ley de 3 de Abril del año actual

Véase el *Boletín* núm. 162

Art. 13. Los Ayuntamientos quedan obligados á facilitar á las Juntas municipales del Censo y á las Comisiones de sección el personal y los materiales necesarios para que puedan cumplir los servicios que respectivamente les encomiendan los artículos 11 y 12 de esta instrucción.

A este fin, y con arreglo á lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de esta fecha, los Ayuntamientos consignarán en los respectivos presupuestos la partida correspondiente para atender á los gastos que se originen con motivo de los trabajos censales anteriores y posteriores al acto de la inscripción.

Habida consideración á que los Alcaldes tienen el doble carácter de Jefes superiores de la Administración local y de representantes del Gobierno de S. M. en los respectivos Municipios, la falta de consignación en los presupuestos de la indicada partida para gastos del Censo implica la responsabilidad personal de aquéllos, á los cuales será exigida en la forma que previene el art. 6.º del citado Real decreto de esta fecha, á no ser que en tiempo oportuno hubiesen dado cuenta á la Junta provincial del Censo de la negativa del Ayuntamiento á facilitar á las respectivas Juntas y Comisiones los indicados recursos; en cuyo caso la responsabilidad será exigida á los que hubieran incurrido en ella.

Art. 14. Los agentes auxiliares que las Juntas municipales del Censo han de emplear para distribuir las cédulas de inscripción dentro de sus respectivas demarcaciones, y para recogerlas y, en su caso, llenarlas, serán:

1.º Los Alcaldes de barrio, Celadores, agentes y demás subalternos de los Ayuntamientos.

2.º Los dependientes asalariados de la Municipalidad que estén á su servicio.

3.º Los empleados de Vigilancia.

4.º Los individuos de la Guardia civil que no se hallen de destacamento ó servicio.

5.º Los cabos del Ejército que al efecto faciliten las Autoridades militares, previa invitación del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes al de Guerra.

6.º Los vecinos que espontáneamente se presten á secundar con sus esfuerzos los trabajos censales.

7.º Los agentes especiales que los Alcaldes nombren para este objeto, cuando no basten los comprendidos en los seis párrafos anteriores.

Estos agentes especiales en las capitales de provincia pueden ser los empleados públicos, tanto de la Administración central, como de la provincial, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, siempre que por orden de autoridad competente queden á disposición de las Juntas municipales del Censo durante los días que consideren indispensable el auxilio de estos funcionarios.

Cuando los Alcaldes en las capitales de provincia y aun en otros Ayuntamientos se vean en la necesidad de nombrar agentes repartidores á los individuos que se indican en los puntos 6.º y 7.º de este artículo, cuidarán de que vayan provistos de la autorización oportuna para que sean reconocidos como agentes de la Junta municipal.

Art. 15. Se declaran improrrogables los plazos señalados en esta instrucción para dar por terminados los servicios siguientes:

1.º Constitución de las Juntas municipales. (Art. 9.º)

2.º Remisión por los Alcaldes á los Gobernadores de una copia del acta de la sesión en que se hubiere constituído la Junta, y de una relación de los individuos que la constituyen. (Art. 9.º)

3.º División del distrito municipal en secciones. (Art. 11, punto 1.º)

4.º Nombramiento de las Comisiones que hubieren de dirigir las operaciones censales dentro del perímetro de sus respectivas secciones. (Art. 11, punto 2.º)

5.º Remisión por los Alcaldes á los Gobernadores de las relaciones que comprendan las calles, plazas, etc., ó las entidades de que se compone cada sección. (Art. 11, punto 5.º)

6.º Remisión por los Alcaldes á los Gobernadores de otra relación por secciones de los individuos asignados á cada una de estas secciones (Art. 11, punto 5.º

7.º División por las Comisiones de su respectiva sección en demarcaciones. (Art. 12)

8.º Formación de *relaciones de casas habitables* que las Comisiones han de redactar para cada demarcación. (Art. 12, párrafo tercero.)

9.º Remisión por los presidentes de las Comisiones á los Alcaldes de copias autorizadas de las referidas *relaciones de casas habitables* por demarcaciones. (Art. 12, párrafo quinto.)

10. Remisión por los Alcaldes á los Gobernadores de las copias de *relaciones de casas habitables* á que se refiere el punto precedente. (Art. 12, párrafo sexto.)

Cuando los Presidentes de secciones y sus Secretarios dejen de cumplir los servicios de que tratan los puntos 7.º, 8.º y 9.º de este artículo, los Alcaldes procederán inmediatamente á dar las órdenes oportunas para que se lleven á efecto los indicados servicios, sin perjuicio de depurar después quiénes sean las personas responsables y cuáles los motivos de las mencionadas omisiones.

Art. 16. Se consideran empleados públicos para todos los efectos de los artículos comprendidos en esta instrucción, no sólo los que ejercen cargos públicos permanentes de nombramiento del Gobierno, de las Autoridades de la Administración central, provincial y municipal ó de elección popular, sino también los que se nombren especialmente para desempeñar cualquiera función en la formación del Censo ó en los trabajos preparatorios del mismo.

Incurrirán, por consecuencia, en grave responsabilidad, como funcionarios públicos, según lo prescrito por los artículos 314, 380, 381 y 382 del Código penal, los Vocales de las Juntas provinciales y municipales, los Presidentes de sección y los agentes repartidores:

1.º Cuando, abusando del cargo que desempeñan, cometieran alguna falsedad en las operaciones censales que se les encomienden.

2.º Cuando se negaren abiertamente á dar el debido cumplimiento á las órdenes de la Autoridad superior referentes al Censo.

3.º Cuando, habiendo suspendido por cualquier motivo no expresado en el párrafo segundo del art. 380 del Código penal la ejecución de las órdenes de sus superiores, las desobedecieren después que éstos hubiesen desaprobado la suspensión.

4.º Cuando requeridos por Autoridad competente no prestasen la debida cooperación para llevar á efecto el empadronamiento ó los servicios referentes á su preparación.

Art. 17. Sin perjuicio de las correcciones á que puedan dar lugar los delitos cometidos por los funcionarios públicos á que se refiere el artículo anterior, y teniendo en cuenta la perentoriedad en la ejecución de los trabajos preparatorios de que se ocupa el art. 15, y la responsabilidad que en primer término cabe á los Presidentes de las Juntas municipales cuando éstas no cumplan en los plazos marcados los servicios de que se trata, los Gobernadores nombrarán desde luego Delegados de su autoridad para que pasen á los distritos municipales en que se haya notado la falta á practicar las operaciones oportunas á costa de los Alcaldes que por su negligencia hayan dado lugar á la adopción de tal medida.

Los Alcaldes pueden adoptar análogo procedimiento respecto á los agentes repartidores ó á los funcionarios que dejen incumplimentado algún servicio de los encomendados á las secciones ó á las Juntas municipales.

CAPÍTULO III

DE LAS CÉDULAS DE INSCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO QUE HA DE EMPLEARSE PARA REPARTIRLAS

Art. 18. Las cédulas de inscripción son de familia y colectivas: las primeras blancas y las segundas azules; destinándose aquéllas para el objeto que su nombre indica, y éstas para inscribir á los individuos que sin constituir familia viven reunidos, como sucede en los conventos, cuarteles, establecimientos de beneficencia, etc.

Remitidas por la Dirección general

del Instituto Geográfico y Estadístico á cada provincia las cédulas de inscripción que se hayan calculado necesarias, cuidarán los Jefes de Trabajos Estadísticos de que las tengan en su poder todas las Juntas municipales antes del día 10 de Diciembre próximo.

A este objeto, los Gobernadores fijarán por medio del *Boletín oficial* de la provincia un plazo, durante el cual los Alcaldes, previa oportuna autorización, mandarán recoger de la capital de provincia las cédulas de inscripción en blanco de sus respectivos Ayuntamientos. Este plazo es improrrogable, como los comprendidos en el art. 15 de esta instrucción, y aplicable, por consecuencia, lo prevenido por el artículo 17 para hacer cumplir el servicio indicado.

Art. 19. Las Comisiones de sección, y en primer término sus Presidentes y Secretarios, tienen la obligación de llenar los encabezamientos de las cédulas, cuidando muy especialmente de consignar á la izquierda, en las relativas á las poblaciones, la plaza ó calle y el número de la casa y piso en que habite la familia que ha de inscribirse; y cuando se trate de las cédulas referentes á la parte rural, se fijará á la derecha el nombre del barrio, del caserío, del partido, de la Diputación, ó de cualquiera otra división del término establecida para los efectos de la administración municipal.

Cubiertos los encabezamientos de las cédulas en la forma referida, serán entregadas en tiempo oportuno á los agentes repartidores, juntamente con las respectivas *relaciones de casas habitables*, dentro de cada demarcación, que las Comisiones de sección habrán formado para cada agente, según lo dispuesto en el art. 12, á fin de que puedan servirles de guía en la distribución de cédulas por viviendas.

Esta distribución de cédulas por los agentes repartidores á los vecinos tendrá lugar en la fecha más cercana al 31 de Diciembre que fuese posible; pero en las grandes poblaciones, y también cuando se trate de los establecimientos en que haya de dejarse cédula colectiva, el reparto de aquéllas podrá empezar después del día 20 de Diciembre, cuidándose en todos los casos de que la operación quede terminada precisamente antes del día 31.

Art. 20. Señalada á cada agente la demarcación que debe recorrer, se atendrá para distribuir dentro de ella las cédulas de inscripción á las reglas siguientes:

1.ª El agente repartidor recorrerá una por una todas las viviendas comprendidas dentro de su demarcación, y entregará una cédula blanca á cada cabeza de familia.

2.ª Si en una misma vivienda residen dos ó más familias, el agente dejará en la habitación tantas cédulas blancas como jefes de familia habiten en la vivienda.

3.ª Para los efectos del Censo es considerada como cabeza de familia toda persona que, estando emancipada, cuenta con recursos propios y atiende aisladamente á su sostenimiento y al de sus hijos ó deudos, si los tuviere. Así que los hijos que hubieren salido de la patria potestad, aunque continúen viviendo al lado de sus padres, si han constituído familia, figurarán en cédula aparte. En igual caso se encuentran los criados casados que tengan familia dentro del mismo término.

4.ª Cada uno de los cónyuges separado ó divorciado recibirá una cédula de familia.

5.ª Los agentes repartidores entregarán solamente cédula colectiva.

A los Superiores de los conventos de religiosos ó religiosas que viven en comunidad.

A los Jefes de Cuerpos militares de mar y tierra que tengan á sus órdenes tropa acuartelada ó alojada en casas particulares por falta de local á propósito.

Cuando en los cuarteles existan pabellones destinados á las familias de las Jefes y Oficiales, y aun de la clase de tropa, los agentes repartirán las cédulas blancas necesarias para inscribir á dichas familias.

6.ª Entregarán los agentes repartidores una cédula de familia y otra colectiva:

A los fondistas.

A los posaderos y dueños de casas de huéspedes.

A los dueños ó encargados de las casas de dormir.

Al Capitán ó patrón de cada uno de los buques mercantes surtos en puerto.

Si entre los huéspedes de las fondas y casas de esta clase, y entre los pasajeros de los buques, hubiese que inscribir individuos que constituyen familia aparte, se repartirán de igual modo las correspondientes cédulas blancas para ese objeto.

7.ª Entregarán dichos agentes una cédula de familia y dos colectivas:

A los Directores de Hospitales civiles y militares, de Sanatorios, de los Cuarteles de Inválidos, de las Casas de Dementes, de los Asilos de Mendicidad, de los Hospicios; á los Directores ó Superioras de las Casas de Maternidad y Rectores de las Escuelas Pías; á los Directores ó Rectores de los Colegios ó Establecimientos de enseñanza que tengan alumnos internos; á los de los Seminarios, Colegios ó Escuelas militares de mar y tierra y Colegios de Sordomudos y de Ciegos; y á los Alcaides de las cárceles y Jefes ó Comandantes de los presidios.

Las dos cédulas colectivas se destinan: una para inscribir á los empleados, Profesores y dependientes del establecimiento; y la otra para empadronar á los individuos que le dan carácter. En la cédula blanca se inscribirá el Jefe del establecimiento con su familia.

Igualmente que en los casos que abraza la regla 6.ª de este artículo, cuando en alguno de los indicados establecimieotos en la regla 7.ª pernoctaren el día del Censo más familias que las que constituyen los individuos correspondientes á las clases mencionadas, se dejarán las cédulas blancas necesarias para que sean inscriptas.

8.ª Entregarán los referidos agentes repartidores solamente una cédula colectiva á los Sobrestantes ó Capataces de Obras públicas ó privadas que radican en *despoblado* y que se refieran:

A carreteras.

A ferrocarriles.

A minas.

A canales.

Y á cualesquiera otras obras.

Si dichos sobrestantes ó algunos de los trabajadores que están á sus órdenes tuviesen familia en su compañía, les serán entregadas cédulas blancas para que se verifique la oportuna inscripción. Todos los demás individuos serán empadronados por el sobrestante ó capataz en la cédula colectiva, incluyéndose él también si no hubiera de ser empadronado en cédula de familia.

9.ª Igualmente serán provistos de una cédula colectiva y de las blancas que se calculen necesarias para inscribir en ellas á las familias transeuntes que se pongan en camino antes de las doce de la noche del día del recuento:

Los Capitanes de puerto.

Los Jefes de estación de ferrocarril.

Los Administradores de diligencias.

En la cédula colectiva serán empadronados todos los viajeros que no constituyan familia, y que, saliendo de la localidad el día del recuento antes de las doce de la noche, *no hayan de llegar* al punto de su destino hasta después de esa hora.

Indicado queda que se inscriban en cédula de familia los viajeros que la constituyan, para cuyo objeto habrán sido entregadas las correspondientes cédulas blancas á los referidos Capitanes, Jefes y Administradores de que se trata en esta regla.

10. Cuidarán los agentes repartidores de dejar varias cédulas blancas en las viviendas en que los individuos de las respectivas familias excedan del número de líneas que contiene la cédula, y varias cédulas colectivas cuando no baste una sola para inscribir á todos los que deban ser comprendidos en ella colectivamente.

11. Los porteros de casas y los que de alguna manera tienen carácter de funcionarios públicos, están obligados á facilitar á los agentes repartidores las noticias que les pidieran para repartir las cédulas, recogerlas y en su caso llenarlas. Los que se negaren á prestar este auxilio á los agentes incurrirán en las responsabilidades á que haya lugar.

Art. 21 Las cédulas correspondientes á los Palacios en que habita la Familia Real serán entregadas al Intendente ó Mayordomo Mayor por los Presidentes de las Juntas municipales, siendo de cargo de los mismos funcionarios recogerlas.

Para distribuir y recoger las cédulas correspondientes á las casas de los Presidentes de las Cámaras legislativas, individuos del Cuerpo diplomático extranjero, Ministros de la Corona, Reverendos Arzobispos y Obispos, Capitanes Generales del Ejército y Armada, Presidentes de los Tribunales Supremos, y de las Autoridades superiores de las provincias, los Presidentes de las Juntas municipales comisionarán al Secretario y demás empleados de sus dependencias, los cuales deberán dar cuantas explicaciones se les pidan referentes á la inscripción.

Art. 22. Los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales anunciarán anticipadamente por todos los medios de publicidad que estén á su alcance y en términos concisos y claros:

1.º El objeto que tienen las cédulas de inscripción.

2.º La manera de llenarlas.

3.º El deber que tienen de verificarlo todos los vecinos cabezas de familia ó jefes de establecimientos.

4.º Las penas en que pueden incurrir por cualquiera omisión ó por la alteración de los datos censales.

Ninguna persona, sea cual fuere su clase, condición, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir la cédula de inscripción que le sea presentada por los agentes ó delegados de las Juntas, ni de devolverla cumplimentada á los mismos.

CAPÍTULO IV

DE LA FORMA EN QUE HA DE VERIFICARSE LA INSCRIPCIÓN

Art. 22. Los cabezas de familia, los jefes de establecimientos ó congregaciones de cualquier género á quienes se hubiere entregado cédula colectiva, y los agentes repartidores, que por no saberlo hacer los jefes de familia ó por otras circunstancias se vean en la necesidad de llenar las cédulas de inscripción, tendrán presentes las reglas que siguen:

1.ª Todos los habitantes que deben ser inscritos en un término municipal el día 31 de Diciembre de 1900 han de ser comprendidos en uno de estos tres conceptos:

Como residentes presentes.

Como residentes ausentes.

Como transeuntes.

Los residentes presentes y los transeuntes constituyen la población de *Hecho*.

Los residentes presentes y los residentes ausentes constituyen la población de *Derecho*.

2.ª El cabeza de familia ó jefe de establecimiento que verifique la inscripción autorizará con su firma la cédula correspondiente á continuación del último individuo que en ella figure inscrito.

Cuando no sepan escribir ó se hallen imposibilitados de hacerlo serán extendidas las cédulas por los encargados de recogerlas, con los datos y noticias que les faciliten los interesados.

3.ª El jefe de la casa ó del establecimiento, ó el encargado de extender la cédula, tendrá en cuenta que ha de inscribir necesariamente en ella á todos los individuos de su familia y de su servicio, vecinos ó domiciliados en la población, ya se hallen *presentes*, ya estén *ausentes*, la noche del empadronamiento, y además hará constar en la cédula los individuos que accidentalmente pasen la noche de la inscripción en la casa ó en el establecimiento del que da la cédula.

4.ª La inscripción se hará por el orden siguiente:

I. El cabeza de familia, su mujer, hijos, parientes, administradores, secretarios, dependientes, criados y demás personas que vivan en su compañía, ya estén *presentes*, ya *ausentes*, del término municipal el día de la inscripción, cuidando de consignar á continuación de los nombres y apellidos de los *ausentes* la inicial *A*.

II. Los individuos, vecinos ó domiciliados en otros distritos municipales que pernocten en la casa ó en el establecimiento; pero se consignará también á continuación de los nombres y apellidos la inicial *T* para indicar la condición de *transeuntes*.

III. Si alguno ó algunos de los inscritos tuvieran la circunstancia de ser extranjeros, á continuación de sus nombres y apellidos se pondrá la inicial *E*, con iguales fines.

5.ª No se inscribirán en la cédula los que hayan fallecido antes de las doce de la noche del día señalado para el empadronamiento; pero sí se comprenderán todos los que hubieren nacido en ese día hasta la hora indicada. A éstos se suplirá la falta de nombre con las palabras *Recién nacido*.

6.ª Cada uno de los cónyuges que vivan separados ó divorciados extenderá su cédula, haciendo constar esta circunstancia, sin comprender en ella á su consorte respectivo.

7.ª Para fijar el sexo de los empadronados en la segunda casilla de las cédulas de familia y colectivas, basta consignar la abreviatura *Var.* para el masculino, y la *Hem.* para el femenino.

8.ª La edad de los inscritos y el tiempo de su residencia en el término municipal á que se refieren las casillas tres y once de las cédulas de familia y colectivas, se expresará por años cumplidos; para los niños que el día de la inscripción no han cumplido la edad de un año y para los que no lleven un año de residencia en el término, por meses, y para los que no alcancen un mes de edad ni de residencia, por días.

9.ª Cuando se ignore el paradero de las personas ausentes de su domicilio legal, se expresará en la casilla correspondiente el punto donde se presuma que han de ser inscritos como *presentes*.

10. Las mujeres que no estén dedicadas más que á los cuidados de la casa y carezcan de recursos propios, deben figurar sin profesión.

11. Serán clasificados en la casilla doce de las cédulas de familia y colectivas, como pobres de solemnidad, únicamente los que no tengan otro recurso que la caridad pública, así como también los ancianos é incurables acogidos en los establecimientos de beneficencia.

Art. 24. De igual modo habrán de tenerse en cuenta las prescripciones que siguen:

1.ª Serán considerados, para los efectos del Censo, como *residentes presentes*, todos los que, habiendo pernoctado el día del empadronamiento en el término municipal, tuviesen adquirida la condición de vecino ó domiciliado, según los casos, de conformidad con lo prevenido en la ley Municipal vigente, y además los que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 15 de la misma ley, hubieren de ser declarados de oficio por el Ayuntamiento vecinos ó domiciliados por llevar más de dos años de residencia fija en el término, aunque en el acto de la inscripción no se hallaren empadronados.

2.ª Se consideran también como *residentes presentes* en el punto en que radique su destino, sea cual fuere el tiempo de permanencia que lleven en él, y figuren ó no en el padrón municipal, á los empleados civiles de todas clases, á los individuos de los Cuerpos militares de Administración, Sanidad, Jurídico y Castrense, y en general á todos los individuos del ramo de Guerra, incluso los Carabineros y la Guardia civil, así como los de Marina que no estén adscritos á los regimientos, batallones, escuadrones, secciones, tercios y Comandancias de los Cuerpos é Institutos armados.

(Se continuará.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2007

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento Infantería de Almansa, Agustín Más Martorell, hijo de Joaquín y de Tecla, natural de Tarragona, de 20 años, de oficio pintor, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 14 de Julio de 1900.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 2008

Minas

Don Felipe Curtoys Valls, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: Que D. Federico Albiñana Vila, habitante en Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de plomo con el nombre «Federica», sitas en el término municipal de Molá, partida de las Solanas y tierras de Juan Salvador, Francisco Estivill, Lorenzo Miraval, Rosa Salvador y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida el mojón núm. 2, vértice Noreste de la mina «Raimunda», que será la primera estaca; de ésta se medirán 400 metros en dirección Oeste fijándose la 2.ª estaca; desde ésta á 200 metros al Norte la 3.ª; desde ésta á 300 metros al Este la 4.ª; desde ésta á 100 al Sud la 5.ª; desde ésta á 200 al Este la 6.ª; desde ésta á 200 al Sud la 7.ª; desde ésta á 100 al Este la 8.ª; de ésta á 200 al Sud la 9.ª; desde ésta á 100 al Oeste la 10.ª; desde ésta á 100 al Norte la 11.ª; desde ésta á 100 al Oeste la 12.ª, y de ésta á 200 al Norte se llegará al punto de partida, cerrándose así 120.000 metros cuadrados, ó sean las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 14 de Julio de 1900.—Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Junio de 1900, según los partes dados por los respectivos Directores

Núm. 2009

POBLACIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 31 de Mayo de 1900			ENTRADOS en el mes de Junio de 1900			SALIDOS			MUERTOS			RESTAN			EXISTENCIA en 30 de Junio de 1900		
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Establecimiento	En poder de las amas	Varones	Hembras	Total
Tarragona.	Expósitos...	235	296	531	1	3	4	2	8	10	1	2	3	67	455	233	289	522
	Misericordia.	87	73	160	1	»	1	2	»	2	1	1	2	157	»	85	72	157
Tortosa...	Expósitos...	138	121	259	2	3	5	3	1	4	2	3	5	82	173	135	120	255
	Misericordia.	11	20	31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	31	»	11	20	31
Totales...		471	510	981	4	6	10	7	9	16	4	6	10	337	628	464	501	965

Tarragona 6 de Julio de 1900.—El Secretario, Tomás Larráz.—V.º B.º—El Vicepresidente, Ballester.

Núm. 2010

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección de Propiedades.—Anuncio

Solicitada por D.ª María del Pilar Brunet é Illa, vecina de Tortosa, la adjudicación en calidad de terreno parcelario de un trozo de la antigua carretera abandonada que conducía desde dicha ciudad á Gandesa, situado en la partida de «Jesús y San Bernabé», del término de la expresada ciudad, en el kilómetro 42, hectómetros 3 y 4; lindante al Norte y Oeste con carreteras que dirigen á la arrabal de Jesús y á Gandesa, al Sud con Benito Foncuberta y al Este con tierras de propiedad de la solicitante; con arreglo al art. 103 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, y los 11 y 13 de la del 20 de Marzo de 1865, se anuncia en el *Boletin oficial* para que si alguno se cree con derecho sobre el expresado terreno, acuda á esta Delegación con los documentos justificativos dentro del plazo de treinta días, desde la inserción de este anuncio.

Tarragona 13 de Julio de 1900.—El Jefe de la Sección, Dámaso Ortiga. V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Carrasco.

Núm. 2011

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 30 de Junio último, se comunica á esta Dirección la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general con motivo de la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Madrid para que se puntualice lo que debe entenderse por «prima de amortización» de las obligaciones de Compañías de ferrocarriles y de las demás Sociedades anónimas, cuyas primas aparecen gravadas por el epígrafe 4.º de la tarifa 2.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900, extremo que le ha sido consultado por algunas Compañías:

Considerando que por prima de amortización debe entenderse la diferencia que existe entre la cantidad por que se emiten las obligaciones y la cifra por que se amortizan, si ésta es superior al tipo de emisión, pués si inferior fuera, la utilidad no existe:

Considerando que si las obligaciones han sido emitidas á un tipo y al amortizarse por sorteo ó por subasta se entrega al poseedor de la obligación una cantidad mayor que el tipo de la emisión, la diferencia que el poseedor del título percibe es la que resulta gravada con el 3 por 100 que la ley señala, puesto que esa es la utilidad que obtiene; y

Considerando que si la obligación amortizada lo es por cantidad idéntica al tipo en que se emitió, no hay utilidad ni beneficio y no existe, por tanto, base tributaria, y si se diera el caso de que una obligación se amortice por precio más bajo que el de su emisión, no puede existir el impuesto de utilidades donde no las hay;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso é Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido á bien resolver que la «prima de amortización» es la utilidad obtenida por la diferencia en más que el tenedor de la obligación perciba entre el tipo de emisión de aquella obligación y la cantidad por que se amortice; pero que en los casos en que la amortización se realice por cantidad idéntica á la en que la obligación fué emitida, ó por cantidad menor, como no existe utilidad, no hay prima ni base tributaria, ni, por lo tanto, puede sujetarse la operación al impuesto de utilidades.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 12 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 2012

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 5 del corriente, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 2 del actual, se comunica á esta Dirección la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Gobernador del Banco Hipotecario de España solicitando se modifique el art. 28 del Reglamento de 30 de Marzo próximo pasado, en el sentido de que se compute como parte del impuesto que deban satisfacer los Bancos y Sociedades sobre las utilidades que obtengan, la contribución territorial que hubieren pagado por los inmuebles de su propiedad en el año á que la liquidación se refiera, extremo consignado en el párrafo cuarto del art. 27 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896 sobre contribución industrial, y no consignado en el 28 del de 30 de Marzo de 1900 sobre utilidades:

Considerando que en el Reglamento de 28 de Mayo de 1896, dictado para la imposición y cobranza de la contribución industrial, y en su art. 27, se estableció el precedente de que se computara como parte del impuesto de utilidades la contribución territorial que los Bancos y Sociedades hubieren pagado por inmuebles de su propiedad en el año á que se refiere la liquidación de aquél:

Considerando que el haber variado la forma de tributación no puede influir en el sentido de modificar y establecer otras bases que las que sirvieron de norma para la determinación de las cantidades sujetas al pago de las contribuciones; y

Considerando que como utilidad líquida debe entenderse aquella que se obtenga, deduciendo de la cifra de utilidades, no sólo las sumas destinadas á los gastos que determina su abono el art. 28 del Reglamento sobre utilidades, sino que también ha de deducirse, para que exista en realidad aquella utilidad, el pago de la contribución territorial de los inmuebles propiedad de las Sociedades y Bancos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido resolver que se amplíe la disposición primera del art. 28 del Reglamento de 30 del próximo pasado Marzo, y cuyo texto es: «se reputará utilidad líquida el saldo que resulte, deduciendo de los ingresos los gastos comprobados de explotación y entretenimiento del negocio á que los Bancos y Sociedades se dediquen», añadiendo: «así como la contribución territorial que hubieren pagado por los inmuebles de su propiedad en el año á que la liquidación se refiera».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 12 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 2013

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 2 del actual, se comunica á esta Dirección la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Director gerente de la Sociedad de Crédito Banco de Santander, apoyada por la Liga de contribuyentes de aquella capital, consultando si los cupones de Sociedades mercantiles que han vencido en 30 de Junio último y 1.º de Julio corriente y que proceden de intereses devengados desde 1.º de Enero del año actual hasta esas fechas, están sujetos al impuesto por todo su importe, ó al hacer el pago de dichos cupones habrán de hacerse dos liquidaciones proporcionales al tiempo que comprenden las obligaciones contraídas, y pidiendo: primero, que se aclare la ley y el reglamento de utilidades, declarando que para pago á la Hacienda de la contribución de utilidades que obtengan las Sociedades anónimas, se computará á las mismas la parte de contribución que hayan satisfecho durante el ejercicio de sus balances por los intereses de valores del Estado y de Empresas mercantiles que posean en cartera de su propiedad; segundo, que se aclare igualmente el art. 28 del reglamento de 30 de Marzo próximo pasado en el sentido de que se reconozca el derecho á reponer las bajas experimentadas en los beneficios del mismo ejercicio, y se consideren de abono como minoración de utilidades, para los efectos del pago de contribución, las cantidades destinadas á extinción de deudas; y tercero, que se haga cumplir á la Compañía de los ferrocarriles del Norte la orden de este Ministerio que dispuso que los intereses de las obligaciones de Alar fueran satisfechas con solo el descuento de 2,86 por 100 y no con el 7 por 100:

Resultando que los recurrentes, fundados en la resolución de la Dirección general de Contribuciones de 18 de Abril último, que exceptuó los cupones vencidos en 31 de Marzo y 1.º de Abril último, y en la segunda disposición transitoria del reglamento de Marzo, creen que procede liquidar los cupones objeto de la consulta con arreglo á la legislación anterior, por lo que se refiere á los tres primeros meses de los seis que el cupón comprende, y por la que hoy rige, por lo que se refiere á los tres últimos, tanto más cuanto que las leyes no tienen efecto retroactivo, á menos que así expresamente lo declaren, y esta declaración no aparece en la de Utilidades:

Considerando que la cuestión planteada por el Banco de Santander exige una resolución que evite nuevas consultas y deje puntualizada la forma de liquidación de los derechos del Tesoro que se derivan de la ley sobre utilidades de la riqueza mobiliaria en sus diferentes aspectos de vencimiento de intereses, pago de obligaciones y liquidación de balances, y que al par se atenga á la justicia y á la equidad tributaria:

Considerando que puesta en vigor la referida ley en 1.º de Abril de 1900, y determinando el reglamento de 30 de Marzo último en su disposición segunda transitoria que al practicar las liquidaciones se tendrán en cuenta, por lo que se refiere á intereses de valores mercantiles, los devengos posteriores á 1.º de Abril, á dicho precepto reglamentario debe subordinarse la liquidación de los derechos del Tesoro en cuanto se refiere á intereses de valores mercantiles:

Considerando que es posible que haya vencimientos de intereses y pago de obligaciones en fechas intermedias entre el día siguiente al 1.º de Abril último y el 30 de Junio ó el 1.º de Julio corriente, que es la fecha consultada, y es evidente que los balances que por el primer semestre del año natural de 1900, ó por la totalidad del año han de presentar, se comprenderán los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1900, en los que la ley de Utilidades no tiene aplicación:

Considerando que tomando el criterio más ámplio y favorable al contribuyente, y aplicando estrictamente la disposición segunda transitoria del reglamento de 30 de Marzo de 1900, los intereses devengados antes del dia 1.º de Abril último deben liquidarse con arreglo á las leyes y por la cuantía de los impuestos que regían antes de dicha fecha:

Considerando que en cuanto á la segunda petición referente á que se declare que los intereses procedentes de los cupones del papel del Estado que las Sociedades posean y que han pagado ya el impuesto, así como los que perciban procedentes de beneficios repartidos por otras Sociedades mercantiles de las que posean valores no vuelvan á tributar ni á figurar como utilidad liquidable, nada puede acordarse sobre ello por existir un expediente análogo pendiente de informe en el Consejo de Estado:

Considerando, por lo referente á que se suprima de la disposición 2.ª del art. 28 del reglamento de 30 de Marzo de 1900 la parte que establece que no serán de abono como gastos ni como minoración de ingresos las cantidades que se destinen á la extinción de deudas, el Banco de Santanter da una latitud á la frase que realmente no tiene, pues claro que en la cuenta han de ser de abono el pago de todas las atenciones que requieran la explotación y entretenimiento del negocio:

Considerando que la petición de la Liga de contribuyentes para que se obligue á la Compañía de los ferrocarriles del Norte á que pague en determinada cuantía el cupón de las obligaciones de Alar, no puede ser admisible, porque la Administración del Estado no interviene los pagos de intereses de unas Compañías á otras ó á los particulares, y en el caso concreto que motiva esta petición, la Hacienda terminó su misión resolviendo las consultas que le hicieron el Banco de Santander y la Compañía del ferrocarril del Norte fijando la cuenta del impuesto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por esa Dirección general, se ha servido resolver:

Primero. Que los intereses de valores mercantiles de vencimiento posterior al 1.º de Abril de 1900 deberán liquidarse á prorrata del tiempo que comprendan, sujetando á la tributación señalada en la ley de Utilidades la cantidad devengada desde 1.º de Abril de 1900 hasta la fecha del vencimiento, liquidándose todo lo devengado hasta el 30 de Marzo con arreglo á las leyes anteriores.

Segundo. Que los balances que los Bancos y Sociedades presenten para la liquidación de sus beneficios en el año natural de 1900 se liquiden igualmente á prorrata del tiempo que comprendan, sujetando á la tributación de las leyes anteriores á la de 27 de Marzo de 1900 la parte proporcional del total de utilidades declaradas que corresponda á los tres primeros meses del año natural de 1900, y á la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria el resto de la cifra de ellas que el balance comprenda.

Tercero. Que nada puede resolverse respecto á la exclusión de los balances de utilidades de las cantidades que se obtengan como consecuencia del cobro de intereses de valores de la Deuda del Estado que posean los Bancos ó Sociedades, por estar pendiente de resolución un expediente instruído al efecto.

Cuarto. Que no há lugar á reformar el art. 28 del reglamento de 30 de Marzo de 1900; y

Quinto. Que la Hacienda no puede intervenir en las dificultades que surjan entre los Bancos y las Sociedades y sus accionistas ú obligacionistas por la cuantía de las cantidades que deben abonarles, y por lo tanto, nada puede resolver en la petición de la Liga de contribuyentes de Santander referente al pago de las obligaciones de Alar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1900.»

Lo que, cumpliendo lo mandado se publica en este periódico oficial para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 12 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 2014

17.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 20 del actual y once horas de la mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel del puesto de esta capital la venta por desecho de un caballo propiedad del fondo de Remonta del Cuerpo, en pública subasta.

Tarragona 12 de Julio de 1900.—El Coronel Subinspector, P. O., el Capitán Ayudante, Secretario, José Miralles.

Núm. 2015

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Brafim.

Las listas cobratorias de las contribuciones territorial, urbana y subsídio para el segundo semestre del actual año, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días.

Brafim 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Antonio Padró.

Núm. 2016

A los fines que dispone el Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, el padrón de cédulas personales que se formó para 1899-900.

Brafim 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Antonio Padró.

Núm. 2017

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Maspujols

Desde el día 8 del actual al 23 del mismo, se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales que ha regido durante el ejercicio económico de 1899-900, para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que se crean pertinentes durante dicho plazo.

Maspujols 8 de Julio de 1900.—El Alcalde, Ramón Salvat.

Núm. 2018

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pasanant

Por lo que se dispone en el art. 8.º del Real decreto de 4 de Enero último, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del año económico de 1899-900, prorrogado para el actual semestre de 1900, á fin de que los interesados puedan producir cuantas reclamaciones crean convenirles durante el término de quince días.

Pasanant 11 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Llobet.

Núm. 2019

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellvey

Terminadas las listas cobratorias de las contribuciones rústica, pecuaria, urbana y de subsidio de este distrito municipal para el segundo semestre del corriente año, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Bellvey 12 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 2020

Asimismo queda expuesto en el mismo sitio el padrón de cédulas personales de este distrito municipal por durante el plazo de quince días, á los propios fines.

Bellvey 12 de Julio de 1900.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 2021

REGIMIENTO INFANTERIA LUCHANA, NÚM. 28

ANUNCIO

Debiendo adquirir un caballo para Jefe la Junta de remonta de este Cuerpo, se avisa por este anuncio á los que deseen presentar los suyos en venta, para que lo hagan el día 19 del actual, á la puerta del cuartel de San Agustín, á las diez de la mañana, en Tarragona.—El primer Teniente, Secretario, Tomás Corral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2022

Don Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa que instruyo sobre hallazgo del cadáver de un joven en las aguas del río Ebro, término de Ribarroja, se hace saber: que en la noche del veintidos de Junio último fué hallado en la orilla de los expresados río y término el cadáver de un joven que representaba unos catorce á dieciseis años de edad y vestía solamente restos de una camisa de pisana con rayas azules, blancas y rojas, bastante remendada, y unos estropeados calzoncillos de pisana con rayas azules y blancas, sujetos al cuerpo por botones y una correa de cuero, sin que se hayan podido apreciar más señas del referido cadáver por hallarse en estado de descomposición, y que la muerte, según el informe facultativo de autopsia, databa de más de cincuenta días.

En su virtud, se encarga á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial, dispongan se procure averiguar si en alguno de sus pueblos respectivos falta un sugeto de las señas antes indicadas, y caso afirmativo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro el término de quince días, á contar del de la inserción de este edicto en los respectivos *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza.

Dado en Gandesa á diez de Julio de mil novecientos.—Gregorio F. de Arnedo.—P. D. de S. S., Licenciado, José García.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TARRAGONA

AÑO DE 1900

PRIMER TRIMESTRE.—(Tercer trimestre de 1899-900)

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia

Número	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela	Sueldo al trimestre — Pesetas Cs.	Material al trimestre — Pesetas Cs.	SITUACIÓN DE LA ESCUELA: Propiedad	Vacante	Interinidad	FECHAS DE LA: Propiedad	Vacante	Interinidad	DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	DEVENGADAS PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.	COBRADAS EN EL TRIMESTRE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.	DEBE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.
1	Ayguamurcia.	Juan Llop Martí.	Elemental.	225	56'25	90 días.	»	»	»	»	»	5'63	6'75	»	»	11'26	13'50	»	»	37'14	5'63	6'75	»	»	12'38	11'26	13'50	»	»	24'76
2	Id. *Santas Creus.*	Joaquina Serramalera Rabascall.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
3	Id. *Selma.*	José Pijoan Martí.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
4	Id. *Id.*	Josefa Punsoda Pelegrí.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
5	Id. *Poblas.*	Elisa Menéndez Pellicer.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	6'26	7'50	»	»	13'76
6	Albiñana.	Ramón Constantí Balear.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
7	Idem.	María Ponseti Ponseti.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
8	Albíol.	Luisa Bové Durán.	Incompleta.	125	31'25	»	»	90 días.	»	»	1/1	3'13	»	»	»	3'13	0'46	26'39	»	33'11	3'13	0'64	26'39	»	29'98	3'13	»	»	»	3'13
9	Alcanar.	Francisco Codorniu Ferré.	Elemental.	275	68'75	90	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
10	Idem.	Dolores Asencio Villarosal.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
11	Idem.	Emilia Gual Martí.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
12	Idem.	Josefa Tous Roca.	Párvulos.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
13	Alcover.	Francisco Serra Rovira.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
14	Idem.	Francisca Mota Bosch.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
15	Idem.	Carmen Solá Guinjoan.	Idem	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
16	Idem.	Francisca Colomer Brugué.	Párvulos.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
17	Aldover.	Manuel Guarch Sabaté.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
18	Idem.	Dolores Piñol Cuello.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
19	Aleixar.	José Ribot Dalmau.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
20	Idem.	María Giralt Montesinos.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
21	Alfara.	Sebastián de Santa Inés.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
22	Idem.	Luisa Corominas Bofill.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
23	Alforja.	Antonio Lidon Martínez.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
24	Idem.	María Pineda Sellés.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
25	Alió.	Rafael Moliné Bujóns.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
26	Idem.	Antonia Güell Jasó.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3 91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
27	Almoster.	Jaime Franquet Fabregat (suplido).	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	»	2'34	»	»	»	11'70	»	»	14'04	»	»	»	»	»	»	14'04	»	»	14'04
	Idem.	Antonio Grau Mas (suplente).	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	2'35	»	»	19'55	11'75	»	»	37'56	»	»	»	»	»	23'46	14'10	»	»	37'56
28	Idem.	Cinta Pegueroles Brusca.	Idem.	156'25	39'06	»	»	90	»	»	1/1	3'91	»	»	78'13	19'55	9'38	55'56	206'61	373'14	»	»	»	»	»	23'46	9'38	55'56	284'74	373'14
29	Almusara.	Antonio Buldó Odena.	Incompleta.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	6'26	7'50	»	»	13'76
30	Altafulla.	Mariano Crivellé Sentis.	Elemental.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
31	Idem.	Antonia Virgili Capdevila.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	4'69	10'42	72'93	104'46	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	4'69	10'42	72'93	95'86
32	Ametlla.	Domingo Caballero Zanón.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'57	»	»	45'40	5'16	6'19	»	»	11'35	15'48	18'57	»	»	34'05
33	Idem.	Josefa Caballé Aviñó.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'57	»	»	45'40	5'16	6'19	»	»	11'35	15'48	18'57	»	»	34'05
34	Amposta.	Martín Jordá Vilar.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
35	Idem.	Agustín Barbará Lluis.	Ayudantía id.	156'25	»	»	»	90	»	»	1/1	»	»	»	78'13	»	»	»	78'13	156'26	»	»	»	78'13	78'13	»	»	»	78'13	78'13
36	Idem.	Felipa Aubeso Arnal.	Elemental.	275	68'75	90	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
37	Idem.	Isabel Cruañes Vallet.	Ayudantía id.	156'25	»	»	»	90	»	»	1/1	»	»	»	78'13	»	»	»	78'13	156'26	»	»	»	78'13	78'13	»	»	»	78'13	78'13
38	Arbolí.	Josefa Melendres Vidal.	Incompleta.	125	31'25	»	»	90	»	»	1/1	3'13	»	»	»	9'39	3'75	»	»	16'27	3'13	»	»	»	3'13	9'39	3'75	»	»	13'14
39	Arbós.	Andrés Lleonart Roig.	Elemental.	212'50	53'12	90	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
40	Idem.	Josefa Calaf Vila.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
41	Argentera.	Francisca Malet Pons.	Incompleta.	125	31'25	»	»	42	»	»	1/1	»	»	»	»	3'13	»	»	»	3'13	3'13	»	»	»	3'13	»	»	»	»	»
	Idem.	Vacante.	Idem.	125	31'25	»	48 días.	»	»	13/02	»	3'13	»	66'67	»	»	»	»	»	69'80	»	»	»	»	»	3'13	»	66'67	»	69'80
42	Arnes.	Miguel Gisbert Queralt.	Elemental.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
43	Idem.	Lucia Sanromá Povill.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
44	Ascó.	José María Ribera Bru.	Idem.	243'75	60'93	Id.	»	»	»	»	»	6'09	7'31	»	»	6'09	7'31	»	»	26'80	6'09	7'31	»	»	13'40	6'09	7'31	»	»	13'40
45	Idem.	Pascuala Gili Sedó.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
46	Bañeras.	Pablo Totusaus Socías.	Idem.	162'50	40'62	Id.	»	»	»	»	»	4'06	4'88	»	»	4'06	4'88	»	»	17'88	4'06	4'88	»	»	8'94	4'06	4'88	»	»	8'94
47	Idem.	Asunción García de Bustamante.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	3'44	»	20'84	36'79	3'91	3'44	»	20'84	28'19	3'91	4'69	»	»	8'60
48	Barbará.	Mateo Barceló Vila.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	12'38	»	»	34'05	5'16	6'19	»	»	11'35	10'32	12'38	»	»	22'70
49	Idem.	Enriqueta Aujaumá Boldú.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	12'38	»	»	34'05	5'16	6'19	»	»	11'35	10'32	12'38	»	»	22'70
50	Id. *Olles.*	Clara Piñol Abella.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	6'26	7'50	»	»	13'76
51	Batea.	Esteban Barrachina Benaiges.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'57	»	»	45'40	5'16	6'19	»	»	11'35	15'48	18'57	»	»	34'05
52	Idem.	Juana Boj García.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	6'19	»	103'13	130'99	5'16	6'19	»	»	11'35	10'32	6'19	»	103'13	119'64
53	Idem.	Teresa Paz Vernis.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	12'38	»	»	34'05	5'16	6'19	»	»	11'35	10'32	12'38	»	»	22'70
54	Idem.	Teresa García Barbat.	Párvulos.	206'25	51'56	»	»	5	»	»	1/1	»	»	»	5'73	10'32	»	»	206'26	222'31	5'16	»	»	103'13	108'29	5'16	»	»	108'86	114'02
	Idem.	Vacante.	Idem.	206'25	51'56	»	85	»	»	6/01	»	5'16	»	194'79	»	»	»	»	»	199'95	»	»	»	»	»	5'16	»	194'79	»	199'95
55	Bellmunt.	Miguel Bartolomé Borrás.	Elemental.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	15'64	18'76	»	»	43'00	»	»	»	»	»	19'55	23'45	»	»	43'00
56	Idem.	María Perulles Domingo.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	15'64	18'76	»	»	43'00	»	»	»	»	»	19'55	23'45	»	»	43'00
57	Bellvey.	Sebastián Barba.	Idem.	181'25	45'31	Id.	»	»	»	»	»	4'53	5'44	»	»	4'53	5'44	»	»	19'94	4'53	5'44	»	»	9'97	4'53	5'44	»	»	9'97
58	Idem.	Serafina Fons Tió (sustituída).	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	»	3'09	»	»	»	3'09	»	»	6'18	»	3'09	»	»	3'09	»	3'09	»	»	3'09
	Idem.	Manuela de la Llera (sustituta).	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	3'10	»	»	5'16	3'10	»	»	16'52	5'16	3'10	»	»	8'26	5'16	3'10	»	»	8'26
59	Benifallet.	Pedro Capella Casas.	Idem.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
60	Idem.	Cármen Sastre Martell.	Idem.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
61	Benisanet.	Francisco Teixell Peyrí.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
62	Idem.	Serafina Iglesias Boix.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
63	Bisbal de Falset.	José Florensa Arbó.	Idem.	162'50	40'62	Id.	»	»	»	»	»	4'06	4'88	»	»	12'18	14'64	»	»	35'76	»	»	»	»	»	16'24	19'52	»	»	35'76
64	Idem.	María Manuel Nogués.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	11'73	14'07	»	»	34'40	»	»	»	»	»	15'64	18'76	»	»	34'40
65	Bisbal del Panadés.	Agustín E. Vall Macip.	Idem.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
66	Idem.	Mercedes López Comas.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
67	Blancafort.	Ramón Montañola Monseny.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'57	»	»	45'40	5'16	6'19	»	»	11'35	15'48	18'57	»	»	34'05
68	Idem.	Agustina Zanuy Mur.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'57	»	»	45'40	5'16	6'19	»	»	11'35	15'48	18'57	»	»	34'05
69	Bonastre.	Pedro Bonavía Cristina.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
70	Idem.	Trinidad Martret Alier.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
71	Borjas del Campo.	Rosendo Rull Trilla.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35

(Se continúa.)

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela	Sueldo al trimestre — Pesetas Cs.	Material al trimestre — Pesetas Cs.	SITUACIÓN DE LA ESCUELA: Propiedad	Vacante	Interinidad	FECHAS DE LA: Propiedad	Vacante	Interinidad	DEVENGADAS — EN EL TRIMESTRE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.	COBRADAS EN EL TRIMESTRE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.	DEBE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.
72	Borjas del Campo.	Trinidad Meseguer Izquierdo.	Elemental.	206'25	51'56	90 días.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
73	Bot.	Ramón Cugat Serrano.	Idem.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
74	Idem.	Rafaela Caballer Pallarés.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
75	Botarell.	María Castillo Visa.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
76	Brafim.	Juan Turmo Vericat.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
77	Idem.	Josefa Pujol de Barberá.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
78	Cabacés.	Francisco Condomines Santacreu.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	19'55	11'10	»	»	39'25	»	»	»	»	»	23'46	15'79	»	»	39'25
79	Idem.	Agueda Villarroya García.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	19'55	23'45	109'37	151'05	312'02	»	»	»	»	»	23'46	28'14	109'37	151'05	312'02
80	Cabra.	José Montserrat Freixa.	Idem.	206'25	51'56	86	»	»	1/1	»	»	»	5'91	»	»	15'48	18'57	»	»	39'96	10'32	12'38	»	»	22'70	5'16	12'10	»	»	17'26
	Idem.	Vacante.	Idem.	206'25	51'56	»	1 días.	»	»	27/3	»	»	»	2'29	»	»	»	»	»	2'29	»	»	»	»	»	»	»	2'29	»	2'29
	Idem.	Juan Llach Carreras.	Idem.	206'25	51'56	3	»	»	28/3	»	»	5'16	0'20	»	»	»	»	»	»	5'36	»	»	»	»	»	5'16	0'20	»	»	5'36
81	Idem.	Antonia Torallas Tondo.	Idem.	206'25	51'56	86	»	»	1/1	»	»	»	5'91	»	»	15'48	18'57	»	»	39'96	10'32	12'38	»	»	22'70	5'16	12'10	»	»	17'26
	Idem.	Vacante.	Idem.	206'25	51'56	»	1	»	»	27/3	»	»	»	2'29	»	»	»	»	»	2'29	»	»	»	»	»	»	»	2'29	»	2'29
	Idem.	Victorina Pi Madir.	Idem.	206'25	51'56	3	»	»	28/3	»	»	5'16	0'20	»	»	»	»	»	»	5'36	»	»	»	»	»	5'16	0'20	»	»	5'36
82	Calafell.	Vacante.	Idem.	206'25	51'56	»	22	»	»	1/1	»	»	»	50'42	»	5'16	5'43	25'21	»	86'22	5'16	5'43	25'21	»	35'80	»	»	50'42	»	50'42
	Idem.	Juan Maimó Anguera.	Idem.	206'25	51'56	68	»	»	23/1	»	»	5'16	4'67	»	»	»	»	»	»	9'83	»	»	»	»	»	5'16	4'67	»	»	9'83
83	Idem.	Matilde Orduña Langarita.	Idem.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
84	Cambrils.	Juan Ardevol Olivé.	Idem.	231'25	57'81	Id.	»	»	»	»	»	5'78	6'94	»	»	5'78	6'94	»	»	25'44	5'78	6'94	»	»	12'72	5'78	6'94	»	»	12'72
85	Idem.	Jacinta Granell Vives.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
86	Id. *B.º Marina.*	Pedro Llorach Sabaté.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
87	Canonja.	Antonio Bargalló Vallés.	Idem.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
88	Idem.	María M. Ferrer Ibáñez.	Idem.	206'25	51'56	»	»	90 días.	»	»	1/1	5'16	»	»	103'13	5'16	»	»	103'13	216'58	5'16	»	»	103'13	108'29	5'16	»	»	103'13	108'29
89	Capafons.	Ignacio Buldó Veciana.	Idem.	156'25	39'06	»	»	90	»	»	1/1	3'91	»	»	78'13	31'28	20'64	362'85	99'83	596'64	3'91	»	112'85	21'70	138'46	31'28	20'64	250'00	156'26	458'18
90	Idem.	Francisca Juncosa Lladó.	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	31'28	37'52	»	»	77'40	3'91	4'69	»	»	8'60	31'28	37'52	»	»	68'80
91	Capsanes.	Domingo Abelló Molés.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'57	»	»	45'40	5'16	6'19	»	»	11'35	15'48	18'57	»	»	34'05
92	Idem.	Remedios Benaiges García (sustituída).	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	»	3'09	»	»	»	9'27	»	»	12'36	»	3'09	»	»	3'09	»	9'27	»	»	9'27
	Idem.	Francisca Dols Pamies (sustituta).	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	3'10	»	»	15'48	9'30	»	»	33'04	5'16	3'10	»	»	8'26	15'48	9'30	»	»	24'78
93	Caseras.	Vacante.	Idem.	156'25	39'06	»	90	»	»	1/1	»	3'91	»	156'25	»	11'73	»	312'50	78'13	562'52	3'91	»	156'25	»	160'16	11'73	»	312'50	78'13	402'36
94	Idem.	Brígida García Royo.	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	11'73	14'07	»	»	34'40	3'91	4'69	»	»	8'60	11'73	14'07	»	»	25'80
95	Castellvell.	Jaime Puigbonet Corbella.	Idem.	168'75	42'18	Id.	»	»	»	»	»	4'22	5'06	»	»	4'22	5'06	»	»	18'56	4'22	5'06	»	»	9'28	4'22	5'06	»	»	9'28
96	Idem.	Joaquina Tallada Armengol (sustituída).	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	»	2'34	»	»	»	2'34	»	»	4'68	»	2'34	»	»	2'34	»	2'34	»	»	2'34
	Idem.	Teresa Marca Boada (sustituta).	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	2'35	»	»	3'91	2'35	»	»	12'52	3'91	2'35	»	»	6'26	3'91	2'35	»	»	6'26
97	Caillar.	José Yerro Rams.	Idem.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
98	Idem.	Josefa Porta Mercadé.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
99	Ceballá del Condado.	Milagro Cariñana Royo.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
100	Cenia.	Enrique Serra Escolá.	Elemental.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
101	Idem.	Enrica Rusiñol Molgosa.	Idem.	275	68'75	»	»	90	»	»	1/1	6'88	»	»	137'50	6'88	»	»	216'95	368'21	6'88	»	»	216'95	223'83	6'88	»	»	135'50	144'38
102	Ciurana.	Carmen Olivé Claravalls.	Incompleta.	125	31'25	»	»	90	»	»	1/1	3'13	»	»	»	»	»	»	»	3'13	»	»	»	»	»	3'13	»	»	»	3'13
103	Colldejou.	Juana María Terrasa Alsina.	Idem.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
104	Conesa.	Francisco Ruíz Pou.	Elemental.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	4'69	»	156'25	177'36	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	4'69	»	156'25	168'76
105	Idem.	Josefa Marsal Cusidó.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
106	Constantí.	Joaquín Panadés Ferré.	Idem.	237'50	59'37	Id.	»	»	»	»	»	5'94	7'13	»	»	5'94	7'13	»	»	26'14	5'94	7'13	»	»	13'07	5'94	7'13	»	»	13'07
107	Idem.	Pedro Ribera Cabré.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
108	Idem.	María Montserrat Freixa.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
109	Idem.	Carmen Llavoré Coborsi (sustituída).	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	»	3'09	»	»	»	3'09	»	»	6'18	»	3'09	»	»	3'09	»	3'09	»	»	3'09
	Idem.	Angela Vilá Garsavall (sustituta).	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	3'10	»	»	5'16	3'10	»	»	16'52	5'16	3'10	»	»	8'26	5'16	3'10	»	»	8'26
110	Corbera.	Ramón Monner Hurtado (suplido).	Idem.	225	56'25	Id.	»	»	»	»	»	»	3'37	»	»	»	3'37	»	»	6'74	»	3'37	»	»	3'37	»	3'37	»	»	3'37
	Idem.	Domingo Borja Augué (suplente).	Idem.	225	56'25	Id.	»	»	»	»	»	5'63	3'38	»	»	5'63	3'38	»	»	18'02	5'63	3'38	»	»	9'01	5'63	3'38	»	»	9'01
111	Idem.	Francisca Cervelló Agustí.	Idem	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
112	Cornudella.	Ramón Robert Serrat.	Idem.	262'50	65'62	Id.	»	»	»	»	»	6'56	7'88	»	»	6'56	7'88	»	»	28'88	6'57	7'88	»	»	14'45	6'55	7'88	»	»	14'43
113	Idem.	Guadalupe Martí Estivill.	Idem.	206'25	51'56	»	»	»	1/1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.	Vacante.	Idem.	206'25	51'56	»	90	»	»	1/1	»	5'16	»	206'25	»	5'16	6'19	»	»	222'76	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	»	206'25	»	211'41
114	Creixell.	Francisco Soriano García.	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
115	Idem.	Teresa Molet Roca (suplida).	Idem.	156'25	39'06	80	»	»	1/1	»	»	»	2'09	»	»	»	2'34	»	»	4'43	»	2'34	»	»	2'34	»	2'09	»	»	2'09
	Idem.	La misma.	Idem.	156'25	39'06	10	»	»	21/3	»	»	3'91	0'52	»	»	»	»	»	»	4'43	»	»	»	»	»	3'91	0'52	»	»	4'43
	Idem.	Josefa Santaella Melich (suplente).	Idem.	156'25	39'06	80	»	»	1/1	»	»	»	2'08	»	»	3'91	2'35	»	»	8'34	3'91	2'35	»	»	6'26	»	2'08	»	»	2'08
116	Cunit.	Andrés Vila Carulla.	Incompleta.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
117	Cherta.	León Pascual Barberá.	Elemental.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	20'64	24'75	»	»	60'52	6'88	8'25	»	»	15'13	20'64	24'75	»	»	45'39
118	Idem.	Francisca Sancho Hierro.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	20'64	24'75	»	»	60'52	6'88	8'25	»	»	15'13	20'64	24'75	»	»	45'39
119	Idem.	Emilia Valle Pons.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	20'64	24'75	»	»	60'52	6'88	8'25	»	»	15'13	20'64	24'75	»	»	45'39
120	Idem.	Martín Cortiella Pascual.	Párvulos.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	20'64	24'75	»	»	60'52	6'88	8'25	»	»	15'13	20'64	24'75	»	»	45'39
121	Dosaiguas.	Francisco Saperas Queralt.	Elemental.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
122	Idem.	María Garriga Ribé.	Idem.	156'50	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
123	Espluga de Francolí.	Marcelino Casals Pujol.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
124	Idem.	Leonisa Riu Fontseré.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
125	Idem.	Ana María Cortés Ventura.	Párvulos.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
126	Falset.	Juan Just Borrás.	Elemental.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
127	Idem.	José Garreta Llobet.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
128	Idem.	María Janer Patris.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
129	Idem.	María Garreta Llobet.	Idem.	275	68'75	»	»	90	»	»	1/1	6'88	»	»	137'50	6'88	»	»	137'50	288'76	6'88	»	»	137'50	144'38	6'88	»	»	137'50	144'38
130	Fatarella.	Mariano Tomás Ferré.	Idem.	206'25	51'56	»	»	90	»	»	1/1	5'16	»	»	103'13	5'16	»	»	103'13	216'58	5'16	»	»	103'13	108'29	5'16	»	»	103'13	108'29
131	Idem.	Encarnación Bes Ribera.	Idem.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
132	Febró.	Casilda Casals Crivillé.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	»	»	»	»	»	6'26	7'50	»	»	13'76
133	Figuera.	Sebastián Vallespí Estrada.	Elemental.	168'75	42'18	Id.	»	»	»	»	»	4'22	5'06	»	»	21'10	25'30	»	»	55'68	»	»	»	»	»	25'32	30'36	»	»	55'68
134	Idem.	María Gavaldá Blanch.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	19'55	23'45	»	»	51'60	»	»	»	»	»	23'46	28'14	»	»	51'60
135	Figuerola.	Isidro Cabré Icart.	Idem.	181'25	45'31	Id.	»	»	»	»	»	4'53	5'44	»	»	9'06	10'88	»	»	29'91	9'06	10'88	»	»	19'94	4'53	5'44	»	»	9'97
136	Idem.	Engracia Pallarés Magriñá.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	7'82	9'38	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60
137	Flix.	Enrique Grau Fontseré.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
138	Idem.	Antonia López Girón.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
139	Forés.	Francisco Alvarez Gallego.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	11'73	14'07	»	»	34'40	»	»	»	»	»	15'64	18'76	»	»	34'40
140	Idem.	Pabla Julve Serrat.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	11'73	14'07	»	»	34'40	»	»	»	»	»	15'64	18'56	»	»	34'40
141	Freginals.	Ramón Iglesias Mayorán.	Idem.	156'25	39'06	»	»	90	»	»	1/1	3'91	»	»	78'13	3'91	»	»	78'13	164'08	3'91	»	»	78'13	82'04	3'91	»	»	78'13	82'04
142	Idem.	María Rebull Domenech.	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
143	Galera.	Pedro Armengol Forcada.	Idem.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
144	Idem,	Enriqueta Roda Llopis.	Idem.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
145	Gandesa.	Juan Gamundi Palos.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
146	Idem.	Carmen Torres Sas.	Idem.	275	68'75	»	»	14	»	»	1/1	»	»	»	21'39	6'88	»	»	137'50	165'77	6'88	»	»	137'50	144'38	»	»	»	21'39	21'39

(Se continuará.)

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo

Número	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela	Sueldo al trimestre — Pesetas Cs.	Material al trimestre — Pesetas Cs.	SITUACIÓN DE LA ESCUELA: Propiedad	Vacante	Interinidad	FECHAS DE LA: Propiedad	Vacante	Interinidad	DEVENGADAS — EN EL TRIMESTRE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.	COBRADAS EN EL TRIMESTRE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.	DEBE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.
146	Gandesa.	María Gloria Ossó.	Elemental.	275	68'75	76 días.	»	»	15/1	»	»	6'88	6'97	»	»	»	»	»	»	13'85	»	»	»	»	»	6'88	6'97	»	»	13'85
147	Idem.	Narcisa Pérez Gil.	Idem.	275	68'75	90	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
148	Idem.	Enrique Masiá Porret.	Párvulos.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
149	García.	Antonio Aragonés Ferré.	Elemental.	206'25	51'56	»	»	90 días.	»	»	1/1	5'16	»	»	103'13	5'16	»	»	103'13	216'58	5'16	»	»	103'13	108'29	5'16	»	»	103'13	108'29
150	Idem.	Carmen Peyrats García.	Idem.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
151	Garidells.	María Prunera Sedó.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	9'39	11'25	»	»	27'52	»	»	»	»	»	12'52	15'00	»	»	27'52
152	Ginestar.	José Ros Vives	Elemental.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
153	Idem.	Carmen Vidal Porcell.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
154	Godall.	Francisco Escudero Vidal.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
155	Idem.	Josefa Balagué Cid.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
156	Gratallops.	Pedro Cabré Caparó.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	12'38	»	»	34'05	»	»	»	»	»	15'48	18'57	»	»	34'05
157	Idem.	María Teresa Ferrer Macip.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	12'38	»	»	34'05	»	»	»	»	»	15'48	18'57	»	»	34'05
158	Guiamets.	Pablo Sanromá Bertrán.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	6'26	7'50	»	»	13'76
159	Idem.	Concepción Catalán Guía.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	6'26	7'50	»	»	13'76
160	Horta.	José María Guardia Boix	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
161	Idem.	Catalina García Corretja.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
162	Irlas.	Vacante.	Incompleta.	125	31'25	»	90 días.	»	»	1/1	»	3'13	»	125'00	»	6'26	3'79	123'61	»	261'79	3'13	0'04	123'61	»	126'78	6'26	3'75	125'00	»	135'01
163	Lloá.	Miguel Cunillera Masiá.	Elemental.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	31'28	37'52	»	»	77'40	»	»	»	»	»	35'19	42'21	»	»	77'40
164	Idem.	Vacante.	Idem.	156'25	39'06	»	90	»	»	1/1	»	3'91	»	156'25	»	31'28	»	493'06	378'48	1.062'98	»	»	»	»	»	35'19	»	649'31	378'48	1.062'98
165	Llorach.	Vicenta Soler Brió.	Incompleta.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
166	Llorens.	José Ferrer Goloróns.	Elemental.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
167	Idem.	Rosa Batalla Lluquet.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
168	Margalef.	Juan Vila Perelló.	Idem.	156'25	39 06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	»	»	»	»	»	11'73	14'07	»	»	25'80
169	Idem.	Joaquina Nogués Vives.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	»	»	»	»	»	11'73	14'07	»	»	25'80
170	Maisá.	Carlos Matabacas Borrás.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
171	Idem.	María Alegre Traver.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
172	Mas de Barberáns.	Antonio Sorli Torner.	Idem.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
173	Idem.	Dolores Boix Simó.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
174	Masdenverge.	Blas Raves Alexandri.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
175	Idem.	Dolores Marfull Martí.	Idem.	156'50	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
176	Masllorens.	Ramón Cendra Segú.	Idem.	187'50	46'87	»	»	90	»	»	1/1	4'69	»	»	93'75	18'76	»	»	375'00	492'20	»	»	»	»	»	23'45	»	»	468'75	492'20
177	Idem.	Dolores Moreno de Torres.	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	15'64	18'76	»	»	43'00	»	»	»	»	»	19'55	23'45	»	»	43'00
178	Masó.	Juan B. Palau Banús.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
179	Maspujols.	Victorino Poll Vizcarrí.	Elemental.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
180	Idem.	Wenceslada Lafarga Vergés.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
181	Masroig.	Francisco Solé Mani.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'57	»	»	45'40	5'16	6'19	»	»	11'35	15'48	18'57	»	»	34'05
182	Idem.	Teresa Ardevol Ripoll.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'57	»	»	45'40	5'16	6'19	»	»	11'35	15'48	18'57	»	»	34'05
183	Milá.	Teresa Coll Tutusaus.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
184	Miravet.	Bruno Bes Salvadó.	Elemental.	225	56'25	Id.	»	»	»	»	»	5'63	6'75	»	»	5'63	6'75	»	»	24'76	5'16	6'19	»	»	11'35	6'10	7'31	»	»	13'41
185	Idem.	Esperanza Planells Torres.	Idem.	206'25	51'56	»	»	90	»	»	1/1	5'16	»	»	103'13	5'16	»	»	103'13	216'58	5'16	»	»	103'13	108'29	5'16	»	»	103'13	108'29
186	Molá	Federico Serres Vernet.	Idem.	162'50	40'62	90	»	»	»	»	»	4'06	4'88	»	»	4'06	4'88	»	»	17'88	4'06	4'88	»	»	8'94	4'06	4'88	»	»	8'94
187	Idem.	Florentina Serres Saez.	Idem.	156'25	39'06	»	»	90	»	»	1/1	3'91	4'69	»	»	3'91	»	»	78'13	90'64	3 91	»	»	78'13	82'04	3'91	4'69	»	»	8'60
188	Montblanch.	Paulino Bayer Coll.	Idem.	281'25	70'31	90	»	»	»	»	»	7'03	8'44	»	»	7'03	8'44	»	»	30'94	7'03	8'44	»	»	15'47	7'03	8'44	»	»	15'47
189	Idem.	José Figueres Casanoves.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
190	Idem.	María Siscar París.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
191	Idem.	Adela Baro Vilanova.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
192	Id. *Lilla.*	Pedro Martí Porta.	Idem.	181'25	45'31	29	»	»	1/1	»	»	1'46	1'75	»	»	4'53	5'44	»	»	13'18	4'53	5'44	»	»	9'97	1'46	1'75	»	»	3'21
	Id. *Id.*	Vacante.	Idem.	156'25	39'06	»	1	»	»	30/1	»	0'04	»	1'74	»	»	»	»	»	1'78	»	»	»	»	»	0'04	»	1'74	»	1'78
	Id. *Id.*	Tomás Vives Ribot.	Idem.	156'25	39'06	60	»	»	31/1	»	»	2'60	3'13	»	»	»	»	»	»	5'73	»	»	»	»	»	2'60	3'13	»	»	5'73
193	Id. *Id.*	María Gener Vidal.	Incompleta.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
194	Id. *Guardia Prats.*	María Vilalta Carnasa.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
195	Id *Prenafeta.*	Benita Berga Torrens.	Idem.	125	31'25	»	»	90	»	»	1/1	3'13	»	»	»	3'13	»	»	»	6'26	3'13	»	»	»	3'13	3'13	»	»	»	3'13
196	Montbrió de la Marca.	Vacante.	Idem.	125	31'25	»	»	»	»	1/1	»	»	»	»	»	3'13	1'13	87'50	»	91'76	3'13	1'13	87'50	»	91'76	»	»	»	»	»
	Idem.	Gabriel Torrell Masdeu.	Idem.	125	31'25	»	»	90	»	»	1/1	3'13	»	»	»	»	»	»	»	3'13	»	»	»	»	»	3'13	»	»	»	3'13
197	Montbrió de Tarrag.ª	Matías Carceller Cardona.	Elemental.	216'25	54'06	90	»	»	»	»	»	5'41	6'49	»	»	5'41	6'49	»	»	23'80	5'41	6'49	»	»	11'90	5'41	6'49	»	»	11'90
198	Idem.	Petra Gavín Gavín.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
199	Montmell *Juncosa.*	Enrique Lles Sagarra.	Idem.	156'25	39'06	»	»	44	»	»	1/1	»	»	»	38'20	3'91	0'78	100'70	14'76	158'35	3'91	0'78	100'70	14'76	120'15	»	»	»	38'20	38'20
	Id. *Id.*	Vacante.	Idem.	156'25	39'06	»	46	»	»	15/2	»	3'91	»	79'86	»	»	»	»	»	83'77	»	»	»	»	»	3'91	»	79'86	»	83'77
200	Id. *Id.*	Rosa Guix Domenech.	Incompleta.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
201	Id. *Aiguaviva.*	Dolores Berenguer de Ossó.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	2'75	»	»	6'88
202	Montreal.	Vacante.	Idem.	125	31'25	»	90	»	»	1/1	»	3'13	»	125'00	»	12'52	1'63	170'83	»	313'11	»	»	»	»	»	15'65	1'63	295'83	»	313'11
203	Idem.	Teresa Aguiló Pomar.	Idem.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	12'52	15'00	»	»	34'40	»	»	»	»	»	15'65	18'75	»	»	34'40
204	Id. *Farena.*	Vacante.	Idem.	125	31'25	»	90	»	»	1/1	»	3'13	»	125'00	»	12'52	11'25	125'00	»	276'90	»	»	»	»	»	15'65	11'25	250'00	»	276'90
205	Montroig.	Emilio Soler Forts.	Elemental.	275	68'75	90	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
206	Idem.	Teresa Borrás Llaveria.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
207	Mora la Nueva.	Juan B. Suñé Campolino.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
208	Idem.	Rosa Vila Inglada.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
209	Mora de Ebro.	Luis Viñes Viñoles.	Idem.	281'25	70'31	Id.	»	»	»	»	»	7'03	8'44	»	»	7'03	8'44	»	»	30'94	7'03	8'44	»	»	15'47	7'03	8'44	»	»	15'47
210	Idem.	Consuelo Zaragoza Ferré.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
211	Idem.	Regina Torné Cartes.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
212	Idem.	Salvadora Durá Benavente.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
213	Morell.	Miguel Ferré Puigvert.	Párvulos.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
214	Idem.	Ramona Bonastre Rosell.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'57	»	»	45'40	5'16	6'19	»	»	11'35	15'48	18'57	»	»	34'05
215	Morera.	Daniel Ferro Piñol.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	15'47	18'33	42'40	103'03	5'16	6'19	»	»	11'35	15'48	15'47	18'33	42'40	91'68
219	Idem.	Raimunda Dolcet Cugat.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	3'91	»	»	78'13	7'82	»	»	156'26	246'12	3'91	»	»	78'13	82'04	7'82	»	»	156'26	164'08
217	Nou.	Juan Trifon Sebastiá.	Idem.	156'25	39'06	»	»	90	»	»	1/1	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
218	Nulles.	Ignacio Bassedas Borrás.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	6'26	7'50	»	»	13'76
219	Idem.	Benita Abós Pérez.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	4'06	4'88	»	»	12'18	14'64	»	»	35'76	»	»	»	»	»	16'24	19'52	»	»	35'76
220	Palma.	Jaime Torrents Bordoy.	Idem.	162'50	40'62	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	11'73	14'07	»	»	34'40	»	»	»	»	»	15'64	18'76	»	»	34'40
221	Idem.	Carmen Capdevila Ferré.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	4'69	5'63	»	»	9'38	11'26	»	»	30'96	4'69	5'63	»	»	10'32	9'38	11'26	»	»	20'64
222	Pallaresos.	Mariana Casañas Ferré.	Idem.	187'50	46'87	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
223	Pasanant.	Salvador Abril Vesa.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
224	Idem.	Rosa Bargalló Sabaté.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
225	Id. *Belltall.*	Elvira Lafau Julián.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'91	»	»	78'13	3'91	»	»	78'13	164'08	»	»	»	»	»	7'82	»	»	156'26	164'08
226	Pauls.	Guillermo Vigo Garreta.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	»	»	»	»	»	7'82	9'38	»	»	17'20
227	Idem.	Carmen González Ossó.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	»	»	»	»	»	6'26	7'50	»	»	13'76
228	Perafort.	Juan Vidal Magriñá.	Idem.	156'25	39'06	»	»	90	»	»	1/1	3'91	»	»	78'13	3'91	»	»	78'13	164'08	3'91	»	»	78'13	82'04	3'91	»	»	78'13	82'04
																										10'32	12'38	»	»	22'70
																										10'88	12'38	»	»	22'70

Número	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela	Sueldo al trimestre — Pesetas Cs.	Material al trimestre — Pesetas Cs.	SITUACIÓN DE LA ESCUELA: Propiedad	Vacante	Interinidad	FECHAS DE LA: Propiedad	Vacante	Interinidad	DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	DEVENGADAS PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.	COBRADAS EN EL TRIMESTRE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.	DEBE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.
229	Perafort.	Trinidad Meseguer Izquierdo.	Elemental.	156'25	39'06	90 días.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
230	Perelló.	Roque Grané Valls.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
231	Idem.	Vacante.	Idem.	206'25	51'56	»	90 días.	»	»	1/1	»	5'16	»	206'25	»	5'16	»	»	206'25	422'82	5'16	»	»	206'25	211'41	5'16	»	206'25	»	211'41
232	Idem.	Sofía Monteverde Ayet.	Párvulos.	206'25	51'56	28	»	»	1/1	»	»	1'60	1'92	»	»	5'16	6'19	»	»	14'87	5'16	6'19	»	»	11'35	1'60	1'92	»	»	3'52
	Idem.	Sofía Monteverde Ayet.	Idem.	275	68'75	62	»	»	29/1	»	»	4'79	5'68	»	»	»	»	»	»	10'42	»	»	»	»	»	4'74	5'68	»	»	10'42
233	Id. *Ampolla.*	José Magraner Español.	Incompleta.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
234	Id. *Id.*	Joaquina Martínez Piñol.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
235	Pilas.	Luis Pallisser Bigas.	Elemental.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	»	»	»	»	»	11'73	14'07	»	»	25'80
236	Idem.	Josefa Jaumá Burgués.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	4'69	»	156'25	177'36	»	»	»	»	»	11'73	9'38	»	156'25	177'36
237	Pinell.	Víctor Ribera Bru.	Idem.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
238	Idem.	Petra Domenech Mas.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
239	Pira.	Juan Badía Teixidó.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	11'73	14'07	»	»	34'40	»	»	»	»	»	15'64	18'76	»	»	34'40
240	Idem.	Vacante.	Idem.	156'25	39'06	»	90	»	»	1/1	»	3'91	»	156'25	»	11'73	»	20'83	223'97	416'69	»	»	»	»	»	15'64	»	177'08	223'97	416'69
241	Pla de Cabra.	Florencio Serra Vidal.	Idem.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
242	Idem.	Dolores Virgili Capdevila.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
243	Pobla de Masaluca.	Ildefonso Serrano Monreal.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
244	Idem.	Teresa Alvarez Martí.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
245	Pobla de Mafumet.	Román Folquer Tudó.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
246	Idem.	Encarnación Forasté Sanahuja.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
247	Pobla de Montornés.	José Robert Brunet.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
248	Idem.	Carmen Marot Pons.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6,19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
249	Poboleda.	Juan Lladó Mont.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	30'96	6'19	»	609'60	658'10	»	»	»	»	»	36'12	12'38	»	609'60	658'10
250	Idem.	María Gloria Ossó.	Idem.	206'25	51'56	14	»	»	1/1	»	»	»	0'96	»	»	30'96	37'14	»	»	69'06	»	»	»	»	»	30'96	38'10	»	»	69'06
	Idem.	Vacante.	Idem.	206'25	51'56	»	76	»	»	1/15	»	5'16	»	174'16	»	»	»	»	»	179'32	»	»	»	»	»	5'16	»	174'16	»	179'32
251	Pont de Armentera.	José Rull Carreras.	Idem.	212'50	53'12	90	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
252	Idem.	Juana Panadés Ferré.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
253	Porrera.	Sebastián Llurba Gomá.	Idem.	225	56'25	Id.	»	»	»	»	»	5'63	6'75	»	»	5'63	6'75	»	»	24'76	»	»	»	»	»	11'26	13'50	»	»	24'76
254	Idem.	Antonia Sanromá Bertrán.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	»	»	»	»	»	10'32	12'38	»	»	22'70
255	Pradell.	Vacante.	Idem.	156'25	39'06	»	90	»	»	1/1	»	3'91	»	156'25	»	11'73	»	312'50	78'13	562'52	»	»	»	»	»	15'64	»	468'75	78'13	562'52
256	Idem.	María Margalef Pedret.	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	11'73	14'07	»	»	34'40	»	»	»	»	»	15'64	18'76	»	»	34'40
257	Prades.	Vicente Solé Montané.	Idem.	206'25	51'56	»	»	90 días.	»	»	1/1	5'16	»	»	103'13	15'48	5'71	139'79	145'53	414'80	»	»	»	»	»	20'64	5'71	139'79	248'66	414'80
258	Idem.	María Adserá Vives.	Idem.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'57	»	»	45'40	»	»	»	»	»	20'64	24'76	»	»	45'40
259	Prat de Compte.	Esteban Llarch Pamies.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
260	Idem.	Fidela Fabra Fabregat.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
261	Pratdip.	Buenaventura Alcayde Gil.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
262	Idem.	María de la C. Martínez Bartoll.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
263	Puigpelat.	Manuel Ruiz Martí.	Idem.	156'25	39'06	»	»	74	»	»	1/1	»	»	»	64'24	3'91	0'78	»	78'13	147'06	»	»	»	»	»	3'91	0'78	»	142'37	147'06
	Idem.	Vacante.	Idem.	156'25	39'06	»	16	»	»	15/3	»	3'91	»	27'78	»	»	»	»	»	31'69	»	»	»	»	»	3'91	»	27'78	»	31'69
264	Idem.	María del C. Masdeu Gras.	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	»	»	»	»	»	7'82	9'38	»	»	17'20
265	Puigtiñós.	Juan Pons Rabadá.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
266	Idem.	Rosa Poblet Bertrán.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
267	Querol.	José Cama Nualart.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
268	Idem.	Antonia Amiel Esparducer.	Idem.	125	31'25	»	»	90	»	»	1/1	3'13	«	»	»	3'13	»	»	»	6'26	3'13	»	»	»	3'13	3'13	»	»	»	3'13
269	Id. *Montagut.*	Mercedes Llort Briansó.	Idem.	125	31'25	»	»	90	»	»	1/1	3'13	»	»	»	3'13	»	»	»	6'26	3'13	»	»	»	3'13	3'13	»	»	»	3'13
270	Rasquera.	Miguel Espectante Calvo.	Elemental.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
271	Idem.	Josefa Vives Prescoli.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
272	Renau.	Sebastián Hortet Solé.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
273	Reus.	Vacante.	Superior.	475	»	»	90	»	»	»	1/1	»	»	475'00	»	»	1'20	475'00	»	951'20	»	»	475'00	»	475'00	»	1'20	475'00	»	476'20
274	Idem.	Antonio Vall Mercadé.	Ayudantía id.	343'75	118'75	»	»	90	»	»	1/1	11'38	»	»	171'88	11'88	»	»	171'88	367'52	11'88	»	»	171'88	183'76	11'88	»	»	171'88	183'76
275	Idem.	Catalina Ferrer Majordom.	Superior.	475	118'75	90	»	»	»	»	»	11'38	14'25	»	»	11'88	13'05	»	»	51'06	11'88	14'25	»	»	26'13	11'88	13'05	»	»	24'93
276	Idem.	Pedro Sugrañes Cabot.	Elemental.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	10'31	12'38	»	»	45'38	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69
277	Idem.	Sixto Laguna Nieto.	Idem.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	10'31	12'38	»	»	45'38	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69
278	Idem.	Enrique Bages Codinach.	Idem.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	10'31	12'38	»	»	45'38	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69
279	Idem.	Antonio Marcó Nolla.	Idem.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	10'31	12'38	»	»	45'38	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69
280	Idem.	Francisco Vives Buldó.	Ayudantía id.	275	»	Id.	»	»	»	»	»	»	8'25	»	»	»	8'25	»	»	16'50	»	8'25	»	»	8'25	»	8'25	»	»	8'25
281	Idem.	Antonia Baro Vilanova.	Elemental.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	10'31	12'38	»	»	45'38	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69
282	Idem.	Vacante.	Ayudantía id.	275	»	»	32	»	»	1/1	»	»	»	97'78	»	»	3'67	152'78	»	254'23	»	3'67	152'78	»	156'45	»	»	97'78	»	97'78
	Idem.	María Fabra Fabregat.	Idem.	275	»	»	»	58	»	»	3/2	»	»	»	88'61	»	»	»	»	88'61	»	»	»	»	»	»	»	»	88'61	88'61
283	Idem.	Margarita Alonso Roig.	Elemental.	412'50	103'12	90	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	10'31	12'38	»	»	45'38	10'31	12'38	»	»	22 69	10'31	12'38	»	»	22'69
284	Idem.	Francisca Aulestia Domenech.	Ayudantía id.	275	»	Id.	»	»	»	»	»	»	8'25	»	»	»	8'25	»	»	16'50	»	8'25	»	»	8'25	»	8'25	»	»	8'25
285	Idem.	Francisca Illa Navarro.	Elemental.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	10'31	12'38	»	»	45'38	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69
286	Idem.	Josefa Ferraté Llavería.	Ayudantía id.	275	»	Id.	»	»	»	»	»	»	8'25	»	»	»	8'25	»	»	16'50	»	8'25	»	»	8'25	»	8'25	»	»	8'25
287	Idem.	Zoila Alonso Sánchez.	Elemental.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	10'31	12'38	»	»	45'38	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69
288	Idem.	Teresa Ciurana Majó.	Ayudantía id.	275	»	Id.	»	»	»	»	»	»	8'25	»	»	»	8'25	»	»	16'50	»	8'25	»	»	8'25	»	8'25	»	»	8'25
289	Idem.	Antonio Ferraté Llavería.	Párvulos.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	10'31	12'38	»	»	45'38	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69
290	Riba.	Isidoro Arús Juvé.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	6'19	»	103'13	130'99	5'16	6'19	»	»	11'35	10'32	6'19	»	103'13	119'64
291	Idem.	Joaquina Carreras Barreras.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	12'38	»	»	34'05	5'16	6'19	»	»	11'35	10'32	12'38	»	»	22'70
292	Ribarroja.	Juan Llach Carreras.	Idem.	206'25	51'56	87	»	»	1/1	»	»	»	5'98	»	»	5'16	6'19	»	»	17'33	5'16	6'19	»	»	11'35	»	5'98	»	»	5'98
	Idem.	Vacante.	Idem.	206'25	51'56	»	3	»	»	28/3	»	5'16	»	6'88	»	»	»	»	»	12'04	»	»	»	»	»	5'16	»	6'88	»	12'04
293	Idem.	Victorina Pi Madir.	Idem.	206'25	51'56	87	»	»	1/1	»	»	»	5'98	»	»	5'16	6'19	»	»	17'33	5'16	6'19	»	»	11'35	»	5'98	»	»	5'98
	Idem.	Vacante.	Idem.	206'25	51'56	»	3	»	»	28/3	»	5'16	»	6'88	»	»	»	»	»	12'04	»	»	»	»	»	5'16	»	6'88	»	12'04
294	Riera.	Juan Suñé Reig.	Idem.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'56	»	»	45'39	5'16	6'18	»	»	11'34	15'48	18'57	»	»	34'05
295	Idem.	Concepción Dagás Puigbó.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'57	»	»	45'40	5'16	6'19	»	»	11'35	15'48	18'57	»	»	34'05
296	Riudecañas.	Feliciano Pla Nualart.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'15	6'19	»	»	11'35
297	Idem.	María Gelonch Jas.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5,16	6'19	»	»	11'35
298	Riudecols.	Pablo M. Viñas Marca.	Idem	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
299	Idem.	Antonia Bertrán Rovira.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
300	Riudoms.	José Vilar Vidal.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	5'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
301	Idem.	Vacante.	Ayudantía id.	156'25	»	»	90	»	»	»	1/1	»	»	156'25	»	»	»	156'25	»	312'50	»	»	156'25	»	156'25	»	»	156'25	»	156'25
302	Idem.	Rita Lacomba Pedrol.	Elemental.	275	68'75	90	»	»	»	»	»	5'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15 13
303	Idem.	Rosa Badía y Badía.	Ayudantía id.	156'25	»	Id.	»	»	»	»	»	»	4'69	»	»	»	4'69	»	»	9'38	»	4'69	»	»	4'69	»	4'69	»	»	4'69
304	Rocafort de Queralt.	Salvador Ninot Miró.	Elemental.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	11'73	14'07	»	»	34'40	»	»	»	»	»	15'64	18'76	»	»	34'40
305	Idem.	Antonia Güell Giró.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	11'73	14'07	»	»	34'40	»	»	»	»	»	15'64	18'76	»	»	34'40
306	Roda de Bará.	Juan Bautista Perelló Alujas.	Idem.	156'25	39'06	»	»	90	»	»	1/1	3'91	»	»	78'13	3'91	»	»	78'13	164'08	3'91	»	»	78'13	82'04	3'91	»	»	78'13	82'04
307	Idem.	Tecla Vidal Rabassó.	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
308	Redoñá.	Jaime Pampidó Mota.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	11'73	14'07	»	»	34'40	»	»	»	»	»	15'64	18'76	»	»	34'40
309	Idem.	Isabel Marsal Porta.	Idem.	156'25	39'06	»	»	90	»	»	1/1	3'91	»	»	78'13	11'73	0'94	65'97	185'78	346'46	»	»	»	»	»	15'64	0'94	65'97	263'91	346'46

(Se continuará.)

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.

Número	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela	Sueldo al trimestre — Pesetas Cs.	Material al trimestre — Pesetas Cs.	SITUACIÓN DE LA ESCUELA: Propiedad	Vacante	Interinidad	FECHAS DE LA: Propiedad	Vacante	Interinidad	DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	DEVENGADAS PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.	COBRADAS EN EL TRIMESTRE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptaa. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.	DEBE: 10 p. % — Ptas. Cs.	3 p. % — Ptas. Cs.	Vacantes — Ptas. Cs.	50 p. % — Ptas. Cs.	TOTAL — Ptas. Cs.
310	Rojals.	Josefa Sabaté Vilella.	Incompleta.	125	31'25	»	»	90 días.	»	»	1/1	3'13	»	»	»	6'26	»	»	»	9'39	»	»	»	»	»	9'39	»	»	»	9'39
311	Id. *Pinatell.*	Antonia Puig Tudela.	Idem.	125	31'25	90 días.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	»	»	»	»	»	9'39	11'25	»	»	20'64
312	Roquetas.	Luis Dols Pons.	Elemental.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
313	Idem.	Carmen Busom Fontanilles.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	3'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
314	Idem.	María Freixa Ferré.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
315	Idem.	Felipa Ferrer Miracle.	Párvulos.	275	68'75	»	»	90	»	»	1/1	6'88	»	»	137'50	6'88	»	30'42	146'67	328'35	6'88	»	»	137'50	144'38	6'88	»	30'42	146'67	183'97
316	Rourell.	Antonia Girona Domingo.	Incompleta.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
317	Salomó.	Vicente Edo Nos.	Elemental.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
318	Idem.	Josefa Guasch Niubó.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	3'91	4'69	»	»	8'60	7'82	9'38	»	»	17'20
319	S. Carlos de la Rápita	Eusebio Fargas Alió.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	»	»	»	»	»	13'76	16'50	»	»	30'26
320	Idem.	Dolores Darán Molins.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	»	»	»	»	»	13'76	16'50	»	»	30'26
321	S. Jaime dels Domenys	Isidro Brió Arañó.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
322	Idem.	María Miró Molins.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
323	S. Vicente dels Calders	María González Masdeu.	Incompleta.	125	31'25	15	»	»	1/1	»	»	»	0'62	»	»	3'13	3'75	»	»	7'50	3'13	3'75	»	»	6'88	»	0'62	»	»	0'62
	Idem.	Vacante.	Idem.	125	31'25	»	2 días.	»	»	16/1	»	»	»	2'78	»	»	»	»	»	2'78	»	»	»	»	»	»	»	2'78	»	2'78
	Idem.	José Lloret Guasch (interino provisional).	Idem.	125	31'25	»	»	73	»	»	18/4	3'13	»	»	101'38	»	»	»	»	104'51	»	»	»	»	»	3'13	»	»	101'38	104'51
324	Santa Bárbara.	Rafael Calvo Esteve.	Elemental.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
325	Idem.	Encarnación Roda Llopis.	Idem.	237'50	59'37	Id.	»	»	»	»	»	5'94	7'13	»	»	5'94	7'13	»	»	26'14	5'94	7'13	»	»	13'07	5'94	7'13	»	»	13'07
326	S.ª Coloma de Queralt	José Ubach Martí.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
327	Idem.	Antonia Mestre Aloy.	Idem.	206'25	51'56	12	»	»	1/1	»	»	»	0'83	»	»	5'16	6'19	»	»	12'18	5'16	6'19	»	»	11'35	»	0'83	»	»	0'83
	Idem.	Vacante.	Idem.	206'25	51'56	»	57	»	»	13/1	»	»	»	130'63	»	»	»	»	»	130'63	»	»	»	»	»	»	»	130'63	»	130'63
	Idem.	Concepción Sabaté Muntané.	Idem.	206'25	51'56	»	»	21	»	»	10/3	5'16	»	»	24'06	»	»	»	»	29'22	»	»	»	»	»	5'16	»	»	24'06	29'22
328	Idem.	Olimpia Bages Miró.	Párvulos.	206'25	51'56	»	»	90	»	»	1/1	5'16	»	»	103'13	5'16	»	»	103'13	216'58	5'16	»	»	103'13	108'29	5'16	»	»	103'13	108'29
329	Santa Oliva.	José Pegueroles Brusca.	Elemental.	156'25	39'06	»	»	90	»	»	1/1	3'91	»	»	78'13	3'91	»	»	78'13	164'08	3'91	»	»	78'13	82'04	3'91	»	»	78'13	82'04
330	Idem.	Antonia Beltri Salas.	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
331	Santa Perpétua.	Magín Mateu Jané.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	6'26	7'50	»	»	13'76
332	Idem.	María Durán Grau.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	6'26	7'50	»	»	13'76
333	Id. *Vallespinosa.*	Rosilda Tribó Vilaplana.	Idem.	125	31'25	»	»	90	»	»	1/1	3'13	»	»	»	6'26	»	»	»	9'39	3'13	»	»	»	3'13	6'26	»	»	»	6'26
334	Id. *Pontils.*	María Ventura Pedrol Castellá.	Idem.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	3'13	3'75	»	»	6'88	6'26	7'50	»	»	13'76
335	Sarreal.	Ignacio Gual Vernet (suplido).	Elemental.	250	62'50	Id.	»	»	»	»	»	»	3'75	»	»	»	3'75	»	»	7'50	»	3'75	»	»	3'75	»	3'75	»	»	3'75
	Idem.	Juan Bautista Solé Folch (suplente).	Idem.	250	62'50	Id.	»	»	»	»	»	6'25	3'75	»	»	6'25	3'75	»	»	20'00	6'25	3'75	»	»	10'00	6'25	3'75	»	»	10'00
336	Idem.	Josefa Nolla Solé.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
337	Secuita.	José Pujolar Lanciano.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
338	Idem.	Isabel Rodó Mallafré.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
339	Selva.	Pedro Prats Pamies.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
340	Idem.	Pedro Baró Guillemí.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
341	Idem.	Teresa Rius Casas.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
342	Senant.	No tiene descuento.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	»	»	»	6'26	»	»	»	9'39	3'13	»	»	»	3'13	6'26	»	»	»	6'26
343	Solivella.	Félix Forasté Croc.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6.19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
344	Idem.	Mercedes Forgas Romaní.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
345	Tamarit.	Amalia Camí Barceló.	Incompleta.	125	31'25	»	»	90	»	»	1/1	3'13	»	»	»	3'13	»	»	»	6'26	3'13	»	»	»	3'13	3'13	»	»	»	3'13
346	Tarragona.	Rodolfo Roca y Roca, Secretario de la Junta provincial.		437'50	312'50	90	»	»	»	»	»	31'25	13'13	»	»	31'25	52'52	»	»	128'15	31'25	»	»	»	31'25	31'25	65'65	»	»	96'90
347	Idem.	Ramón Cluet Mora.	Superior.	475	118'75	Id.	»	»	»	»	»	11'88	14'25	»	»	3'96	4'75	»	»	34'84	7'92	9'50	»	»	17'42	7'92	9'50	»	»	17'42
348	Idem.	José Andreu Folch.	Ayudantía id.	412'50	»	Id.	»	»	»	»	»	»	12'38	»	»	»	4'12	»	»	16'50	»	8'26	»	»	8'26	»	8'24	»	»	8'24
349	Idem.	Angela Castellá Xurigué.	Superior.	475	118'75	Id.	»	»	»	»	»	11'88	14'25	»	»	3'96	4'75	»	»	34'84	7'92	9'50	»	»	17'42	7'92	9'50	»	»	17'42
350	Idem.	Concepción Virgili Ras.	Ayudantía id.	412'50	»	Id.	»	»	»	»	»	»	12'38	»	»	»	4'12	»	»	16'50	»	8'26	»	»	8'26	»	8'24	»	»	8'24
351	Idem.	Pablo Delclós Dols.	Elemental.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	3'43	4'12	»	»	30'24	6'88	8'26	»	»	15'14	6'86	8'24	»	»	15'10
352	Idem.	Antonio Rosell Sanahuja.	Ayudantía id.	275	»	Id.	»	»	»	»	»	»	8'25	»	»	»	2'75	»	»	11'00	»	5'50	»	»	5'50	»	5'50	»	»	5'50
353	Id. *Beneficencia.*	Juan Fernández Comas.	Elemental.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	3'43	4'12	»	»	30'24	6'88	8'26	»	»	15'14	6'86	8'24	»	»	15'10
354	Idem.	María Alfonso Franquet.	Idem.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	3'43	4'12	»	»	30'24	6'88	8'26	»	»	15'14	6'86	8'24	»	»	15'10
355	Idem.	Raimunda Jofré Vergés.	Idem.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	3'43	4'12	»	»	30'24	6'88	8'26	»	»	15'14	6'86	8'24	»	»	15'10
356	Idem.	María del Pilar Ochoa Zaragoza.	Idem.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	3'43	4'12	»	»	30'24	6'88	8'26	»	»	15'14	6'86	8'24	»	»	15'10
357	Id. *Barrio S. Pedro.*	Juana Arlandis Cruañes.	Idem.	343'75	85'93	Id.	»	»	»	»	»	8'59	10'31	»	»	2'86	3'43	»	»	25'19	5'73	6'88	»	»	12'61	5'72	6'86	»	»	12'58
358	Idem.	J. Pedro Aguadé Busquets.	Párvulos.	481'25	120'31	Id.	»	»	»	»	»	12'03	14'44	»	»	4'01	4'81	»	»	35'29	8'02	8'63	»	»	16'65	8'02	10'62	»	»	18'64
359	Idem.	María de la C. Fuster Reus.	Idem.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	3'43	4'12	»	»	30'24	6'88	8'26	»	»	15'14	6'86	8'24	»	»	15'10
360	Tivenys.	Gabriel Santa María Vicente.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
361	Idem.	Josefa Vericat Barberá.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
362	Tivisa.	Fabián Aguadé Serra.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
363	Idem.	Cinta Jardí Erro (provisional).	Idem.	275	68'75	»	»	90	»	»	1/1	6'88	»	»	275'00	6'88	»	»	275'00	563'76	6'88	»	»	275'00	281'88	6'88	»	»	275'00	281'88
364	Id. *La Serra.*	Isidro Naspré Ferraté.	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
365	Id. *Id.*	Carmen Lorán Vila.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
366	Id. *Darmós.*	No tiene descuento.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	»	»	»	3'13	»	»	»	6'26	3'13	»	»	»	3'13	3'13	»	»	»	3'13
367	Id. *Id.*	Vacante.	Idem.	125	31'25	»	90	»	»	»	»	3'13	»	»	125'00	3'13	2'46	43'06	»	176'78	3'13	2'46	43'06	»	48'65	3'13	»	»	125'00	128'13
368	Torre Fontaubella.	Teresa M. Farga Curia.	Idem.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	15'65	18'75	»	»	41'28	»	»	»	»	»	18'78	22'50	»	»	41'28
369	Torre del Español.	José Saperas Garriga.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	12'38	»	»	34'05	5'16	6'19	»	»	11'35	10'32	12'38	»	»	22'70
370	Idem.	Leonor Vidal Llavería.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	12'38	»	»	34'05	5'16	6'19	»	»	11'35	10'32	12'38	»	»	22'70
371	Torredembarra.	Manuel López Lacosta.	Idem.	206'25	51'56	»	»	90	»	»	1/1	5'16	»	»	103'13	5'16	»	»	159'27	272'72	5'16	»	»	159'27	164'43	5'16	»	»	103'13	108'29
372	Idem.	Angela Orduña Langarita.	Idem.	206'25	51'56	»	»	57	»	»	1/1	»	»	»	65'31	5'16	»	34'38	103'13	207'98	5'16	»	»	103'13	108'29	»	»	34'38	65'31	99'69
	Idem.	Vacante.	Idem.	206'25	51'56	»	33	»	»	28/2	»	5'16	»	75'63	»	»	»	»	»	80'79	»	»	»	»	»	5'16	»	75'63	»	80'79
373	Id. *Patronato Roig.*	Federico Montserrat Lucena.	Idem.	343'75	»	90	»	»	»	»	»	»	10'31	»	»	»	10'31	»	»	20'62	»	10'31	»	»	10'31	»	10'31	»	»	10'31
374	Torroja.	Wenceslao López Campos.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	12'38	»	»	34'05	»	»	»	»	»	15'48	18'57	»	»	34'05
375	Idem.	Rosa Martí Torrell.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	»	»	»	»	»	11'73	14'07	»	»	25'80
376	Tortosa.	Antonio Gilabert Sol.	Superior.	481'25	120'31	Id.	»	»	»	»	»	12'03	14'44	»	»	12'03	14'44	»	»	52'94	12'03	14'44	»	»	26'47	12'03	14'44	»	»	26'47
377	Idem.	Luis Aguila Montesinos.	Ayudantía id.	275	»	»	»	90	»	»	1/1	»	»	»	137'50	»	»	149'72	62'64	349'86	»	»	»	»	»	»	»	149'72	200'14	349'86
378	Idem.	Federico Morraja Ciriaco.	Elemental.	412'50	103'12	90	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	10'31	12'38	»	»	45'38	10'31	12'38	»	»	22 69	10'31	12'38	»	»	22'69
379	Idem.	Antonio Montañola Llort.	Ayudantía id.	206'25	»	Id.	»	»	»	»	»	»	6'19	»	»	»	8'25	»	»	14'44	»	6'19	»	»	6'19	»	8'25	»	»	8'25
380	Idem.	Antonio Ballestar Marco.	Elemental.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	10'31	12'38	»	»	45'38	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69
381	Idem.	José Montserrat Escrivá.	Ayudantía id.	206'25	»	Id.	»	»	»	»	»	»	6'19	»	»	»	10'31	»	»	16'50	»	6'19	»	»	6'19	»	10'31	»	»	10'31
382	Idem.	Agustina Pujol Aleu.	Elemental.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	10'31	12'38	»	»	45'38	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69
383	Idem.	María de Montserrat To Brugats.	Ayudantía id.	206'25	»	Id.	»	»	»	»	»	»	6'19	»	»	»	8'25	»	»	14'44	»	6'19	»	»	6'19	»	8'25	»	»	8'25
384	Idem.	Matilde Gasch Turell.	Elemental.	412'50	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	12'38	»	»	10'31	12'38	»	»	45'38	10'31	12'38	»	»	22'69	10'31	12'38	»	»	22'69
385	Idem.	Angela Sabaté.	Ayudantía id.	206'25	»	Id.	»	»	»	»	»	»	6'19	»	»	»	10'31	»	»	16'50	»	6'19	»	»	6'19	»	10'31	»	»	10'31
386	Idem.	Ana Cid Monte.	Elemental.	412'50	»	»	»	90	»	»	1/1	»	»	»	206'25	»	»	»	206'25	412'50	»	»	»	206'25	206'25	»	»	»	206'25	206'25
387	Idem.	Carmen Tallada Despaix.	Ayudantía id.	206'25	103'12	90	»	»	»	»	»	10'31	6'19	»	»	10'31	10'31	»	»	37'12	10'31	6'19	»	»	16'50	10'31	10'31	»	»	20'62
388	Idem.	Cristóbal Ferrando Forés.	Párvulos.	481'25	103'12	Id.	»	»	»	»	»	10'31	14'44	»	»	10'31	14'44	»	»	49'50	10'31	14'44	»	»	24'75	10'31	14'44	»	»	24'75
389	Idem.	José Meliá.	Ayudantía id.	240'62	»	Id.	»	»	»	»	»	»	7'22	»	»	»	7'22	»	»	14'44	»	7'22	»	»	7'22	»	7'22	»	»	7'22
390	Id. *Aldea.*	María García Cabanes.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'71	»	»	13'72	3'13	3'71	»	»	6'84	3'13	3'75	»	»	6'88

391	Tortosa *Bitem.*	José Andreu Bosch.	Incompleta.	125	31'25	90 días.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
392	Id. *Id.*	Josefa Salvadó Buesa.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
393	Id. *Camarles.*	María Fresquet Llorens.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
394	Id. *Campredó.*	José Subirats Morelló.	Elemental.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
395	Id. *Id.*	Juana Alcoverro Gavaldá.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
396	Id. *Cava.*	Emilio Miranda Coca.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
397	Id. *Enveija.*	Trinidad Boils Ibáñez.	Idem.	125	31'25	»	»	90 días.	»	»	1/1	3'13	»	»	»	3'13	»	»	»	6'26	3'13	»	»	»	3'13	3'13	»	»	»	3'13
398	Id. *Jesús.*	Ignacio Mas Sunyer.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
399	Id. *Id.*	Amalia Carmen Rosell Domingo.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
400	Id. *Id.*	Rosa Beltrí.	Ayudantía íd.	103'12	»	Id.	»	»	»	»	»	»	3'09	»	»	»	3'09	»	»	6'18	»	3'09	»	»	3'09	»	3'09	»	»	3'09
401	Id. *Jesús y María.*	José Vergés Pino.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
402	Id. *La Cruz.*	Filomena Tarragó Sanz.	Elemental.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
403	Id. *Regués.*	Jaime Bastida.	Idem.	156'25	39'06	»	»	90	»	»	1/1	3'91	»	»	78'13	3'91	»	»	78'13	164'08	3'91	»	»	78'13	82'04	3'91	»	»	78'13	82'04
404	Id. *Id.*	Manuela Sol Bueso.	Idem.	156'25	39'06	34	»	»	1/1	»	»	»	1'77	»	»	3'91	4'69	»	»	10'37	3'91	4'69	»	»	8'60	»	1'77	»	»	1'77
	Id. *Id.*	Vacante.	Idem.	156'25	39'06	»	15 días.	»	»	5/2	»	»	»	26'04	»	»	»	»	»	26'04	»	»	»	»	»	»	»	26'04	»	26'04
	Id. *Id.*	Salvadora Ballvé (interina provisional).	Idem.	156'25	39'06	»	»	41	»	»	20/2	3'91	»	»	71'18	»	»	»	»	75'09	»	»	»	»	»	3'91	»	»	71'18	75'09
405	Id. *Remolinos.*	María de la C. Roig Navarro.	Incompleta.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
406	Id. *San Lázaro.*	Pascual Cantavella Bernat.	Elemental.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
407	Id. *Id.*	Dominga Sanz Despaix	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
408	Id. *Vinallop.*	María de la C. Cosidó Fontcuberta.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
409	Ulldecona.	Juan B. Hierro Plo.	Elemental.	300	75	Id.	»	»	»	»	»	7'50	9'00	»	»	7'50	9'00	»	»	33'00	7'50	9'00	»	»	16'50	7'50	9'00	»	»	16'50
410	Idem.	Juan Giralt Griset.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	1'01	»	120'70	143'72	6'88	1'01	»	120'70	128'59	6'88	8'25	»	»	15'13
411	Idem.	Dolores Izquierdo Barrachina.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
412	Idem.	Josefa Damián Subirats.	Idem.	300	75	Id.	»	»	»	»	»	7'50	9'00	»	»	7'50	9'00	»	»	33'00	7'50	9'00	»	»	16'50	7'50	9'00	»	»	16'50
413	Ulldemolins.	Miguel Bargalló Pellicer.	Idem.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	15'93	19'14	»	»	46'76	»	»	»	»	»	21'24	25'52	»	»	46'76
414	Idem.	Antonia Sentís Montlleó.	Idem.	212'50	58'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	15'93	19'14	»	»	46'76	»	»	»	»	»	21'24	25'52	»	»	46'76
415	Vallclara.	No tiene descuento..	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	»	»	»	3'13	»	»	»	6'26	3'13	»	»	»	3'13	3'13	»	»	»	3'13
416	Vallfogona.	Timoteo Rovira Bernús.	Elemental.	156'25	39'06	»	»	90	»	»	1/1	3'91	»	»	78'13	19'55	15'37	»	145'84	262'80	7'82	8'70	»	22'57	39'09	15'64	6'67	»	201'40	223'71
417	Idem.	Mercedes Gener Creus.	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	19'55	23'45	»	»	51'60	7'82	9'38	»	»	17'20	15'64	18'76	»	»	34'40
418	Vallmoll.	Ignacio Boada Camps.	Idem.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	5'31	6'38	»	»	23'38	5'31	6'38	»	»	11'69	5'31	6'38	»	»	11'69
419	Idem.	Vicenta Ochoa Zaragoza.	Idem.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
420	Valls.	Eduardo Talamante.	Superior.	406'25	101'56	»	»	25	»	»	1/1	»	»	»	56'43	10'16	»	139'93	133'16	339'68	10'16	»	139'93	133'16	283'25	»	»	»	56'43	56'43
	Idem.	Emilio Pedrero Caballero.	Idem.	406'25	101'56	65	»	»	26/1	»	»	10'16	8'80	»	»	»	»	»	»	18'96	»	»	»	»	»	10'16	8'80	»	»	18'96
421	Idem.	Raimundo Casas Pedrerol	Elemental.	343'75	85'93	90	»	»	»	»	»	8'59	10'31	»	»	8'59	10'31	»	»	37'80	8'59	10'31	»	»	18'90	8'59	10'31	»	»	18'90
422	Idem.	Antonio Galés Paloma.	Idem.	343'75	85'93	Id.	»	»	»	»	»	8'59	10'31	»	»	8'59	10'31	»	»	37'80	8'59	10'31	»	»	18'90	8'59	10'31	»	»	18'90
423	Idem.	Carolina Canas Rodríguez.	Idem.	343'75	85'93	Id.	»	»	»	»	»	8'59	10'31	»	»	8'59	10'31	»	»	37'80	8'59	10'31	»	»	18'90	8'59	10'31	»	»	18'90
424	Idem.	Carmen Asbert Serra.	Idem.	343'75	85'93	Id.	»	»	»	»	»	8'59	10'31	»	»	8'59	10'31	»	»	37'80	8'59	10'31	»	»	18'90	8'59	10'31	»	»	18'90
425	Idem.	Manuela Vallearena del Río.	Idem.	343'75	85'93	Id.	»	»	»	»	»	8'59	10'31	»	»	8'59	10'31	»	»	37'80	8'59	10'31	»	»	18'90	8'59	10'31	»	»	18'90
426	Idem.	Domingo Ventosa Mercadé.	Párvulos.	343'75	85'93	Id.	»	»	»	»	»	8'39	10'31	»	»	8'59	10'31	»	»	37'80	8'59	10'31	»	»	18'90	8'59	10'31	»	»	18'90
427	Id. *Picamoixons.*	Rigoberto Reig Remoy.	Elemental.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'19	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
428	Id. *Id.*	Dorotea Serra Rovira.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'19	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
429	Id. *Fonscaldes.*	Silvestre Bel Pla.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'19	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
430	Id. *Id.*	Dolores Serra Colom.	Incompleta.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	3'13	3'75	»	»	13'76	3'13	3'75	»	»	6'88	3'13	3'75	»	»	6'88
431	Vandellós.	Francisco Vivas Lagrava.	Elemental.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	6'19	14'89	118'02	160'77	»	»	»	»	»	15'48	12'38	14'89	118'02	160'77
432	Idem.	Teresa Mestre Just.	Idem.	206'25	51'56	»	»	90	»	»	1/1	5'16	»	»	103'13	10'32	»	27'50	178'76	324'87	»	»	»	»	»	15'48	»	27'50	281'89	324'87
433	Id. *Hospitalet.*	Juan Vidiella Costa.	Incompleta.	125	31'25	90	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	»	»	»	»	»	9'39	11'25	»	»	20'64
434	Id. *Id.*	María Rosa Fabregat Prades.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	»	»	»	»	»	9'39	11'25	»	»	20'64
435	Id. *Masriudoms.*	Enriqueta Margalef Catalán.	Idem.	125	31'25	Id.	»	»	»	»	»	3'13	3'75	»	»	6'26	7'50	»	»	20'64	»	»	»	»	»	9'39	11'25	»	»	20'64
436	Vendrell.	Bomualdo Mañá Bonifaci.	Elemental.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	3'76	»	74'86	100'63	6'88	3'76	»	74'86	85'50	6'88	8'25	»	»	15'13
437	Idem.	Jaime Pujades Caballé.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
438	Idem.	Carmen Pujol Carreras.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
439	Idem.	María Anguera Torroja.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
440	Vespella.	Vacante.	Incompleta.	75	18'75	»	80	»	»	1/1	»	»	»	66'66	»	1'88	»	35'83	»	104'37	1'88	»	35'83	»	37'71	»	»	66'66	»	66'66
	Idem.	Josefa Santaella Melich.	Idem.	75	18'75	»	»	10	»	»	21/3	1'88	»	»	»	»	»	»	»	1'88	»	»	»	»	»	1'88	»	»	»	1'88
441	Vilabella.	Leopoldo Mir Escudé.	Elemental.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	6'19	»	103'13	130'99	»	»	»	»	»	15'48	12'38	»	103'13	130'99
442	Idem.	Rosa Trunyó Arraut.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	12'38	»	»	34'05	»	»	»	»	»	15'48	18'57	»	»	34'05
443	Vilallonga.	José Ventura Martí.	Idem.	212'50	53'12	Id.	»	»	»	»	»	5'31	6'38	»	»	15'93	19'14	»	»	46'76	5'31	6'38	»	»	11'69	15'93	19'14	»	»	35'07
444	Idem.	Magdalena Porta Veciana.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'57	»	»	45'40	5'16	6'19	»	»	11'35	15'48	18'57	»	»	34'05
445	Vilanova Escornalbou.	Luis Baró Bertrán.	Idem.	162'50	40'62	Id.	»	»	»	»	»	4'06	4'88	»	»	4'06	4'88	»	»	17'88	4'06	4'88	»	»	8'94	4'06	4'88	»	»	8'94
446	Idem.	Amelia Ramonacho Clerch.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
447	Vilanova de Prades.	Jaime Viñes Domingo (suplido).	Idem.	168'75	42'18	Id.	»	»	»	»	»	»	2'53	»	»	4'22	15'18	»	»	21'93	4'22	5'06	»	»	9'28	»	12'65	»	»	12'65
	Idem.	José Catalá Argany (suplente).	Idem.	168'75	42'18	Id.	»	»	»	»	»	4'22	2'53	»	»	16'88	10'12	»	»	33'75	»	»	»	»	»	21'10	12'65	»	»	33'75
448	Idem.	Antonia Pujol Guimet.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	19'55	23'45	»	»	51'60	3'91	4'69	»	»	8'60	19'55	23'45	»	»	43'00
449	Vilaplana.	José Hernández Costa.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
450	Idem.	Perpétua Serrat Miralles.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
451	Vilarrodona.	Salvador Espina Virgili.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
452	Idem.	María de la C. Ambrós Vila.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
453	Vilaseca.	Pablo Mallafré Gené.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
454	Idem.	Dolores Guardia y Boix.	Idem.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
455	Idem.	Concepción Laplana González.	Párvulos.	275	68'75	Id.	»	»	»	»	»	6'88	8'25	»	»	6'88	8'25	»	»	30'26	6'88	8'25	»	»	15'13	6'88	8'25	»	»	15'13
456	Id. *Salou.*	María Vaquero Adam.	Incompleta.	125	31'25	»	»	90	»	»	1/1	3'13	»	»	»	3'13	»	»	»	6'26	3'13	»	»	»	3'13	3'13	»	»	»	3'13
457	Vilavert.	José Plaza Vidal.	Elemental.	206'25	51'56.	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	12'38	»	»	34'05	5'16	6'19	»	»	11'35	10'32	12'38	»	»	22'70
458	Idem.	Dorotea Solé Bes.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	10'32	12'38	»	»	34'05	5'16	6'19	»	»	11'35	10'32	12'38	»	»	22'70
459	Vilella alta.	Vacante.	Idem.	156'25	39'06	»	90	»	»	1/1	»	3'91	»	156'25	»	22'05	12'38	293'41	165'80	653'80	»	»	»	»	»	25'96	12'38	449'66	165'80	653'80
460	Idem.	Antonia Juncosa Lladó.	Idem.	156'25	39'06	90	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	19'55	23'45	»	»	51'60	»	»	»	»	»	23'46	28'14	»	»	51'60
461	Vilella baja.	José Aleu Prats.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	»	»	»	»	»	11'73	14'07	»	»	25'80
462	Idem.	Rosa Bargalló Sabaté.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	7'82	9'38	»	»	25'80	»	»	»	»	»	11'73	14'07	»	»	25'80
463	Villalba.	Carlos Soler Armengol.	Idem.	218'75	54'68	Id.	»	»	»	»	»	5'47	6'56	»	»	5'47	6'56	»	»	24'06	5'47	6'56	»	»	12'03	5'47	6'56	»	»	12'03
464	Idem.	Vacante.	Idem.	206'25	51'56	»	90	»	»	1/1	»	5'16	»	206'25	»	5'16	»	206'25	»	422'82	5'16	»	206'25	»	211'41	5'16	»	206'25	»	211'41
465	Vimbodí.	Gaspar Guarch Estrada.	Idem.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
466	Idem.	Teresa Olivé Palau.	Idem.	206'25	51'56	Id.	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	5'16	6'19	»	»	22'70	5'16	6'19	»	»	11'35	5'16	6'19	»	»	11'35
467	Vinebre.	Jaime Tarragó Grau.	Idem.	206'25	51'56	»	»	90	»	»	1/1	5'16	»	»	103'13	15'48	11'07	43'54	103'13	281'51	5'16	»	»	103'13	108'29	15'48	11'07	43'54	103'13	173'22
468	Idem.	Antonia Carreté Roca.	Idem.	206'25	51'56	90	»	»	»	»	»	5'16	6'19	»	»	15'48	18'57	»	»	45'40	5'16	6'19	»	»	11'35	15'48	18'57	»	»	34'05
469	Viñols.	Froilán Viso Vizcaino.	Idem.	156'25	39'06	Id.	»	»	»	»	»	3'91	4'69	»	»	3'91	4'69	»	»	17'20	3'91	4'69	»	»	8'60	3'91	4'69	»	»	8'60
470	Idem.	Francisca Aluja Lacomba.	Idem.	156'25	39'06	»	»	8	»	»	1/1	»	»	»	6'95	3'91	»	»	78'13	88'99	3'91	»	»	78'13	82'04	»	»	»	6'95	6'95
	Idem.	Carmen Baget Prats (provisional).	Idem.	156'25	39'06	»	»	82	»	»	9/1	3'91	»	»	142'36	»	»	»	»	146'27	»	»	»	»	»	3'91	»	»	142'36	146'27
											TOTALES.....	2245'72	2572'20	3419'53	4051'58	3385'34	3601'25	4363'38	7905'84	31.644'84	2038'90	2252'84	1841'61	3663'03	9.796'38	3692'16	3920'61	5941'30	8294'39	21 848'46

RESUMEN

	Pesetas Cs.
Cantidades devengadas.....	12.289'03
Idem cobradas.....	9.796'38
Pendientes de pago.....	21.848'46
	43.933'87

Don Rodolfo Roca y Roca, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona.—Certifico: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero.—Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Tarragona á treinta y uno de Marzo de mil novecientos.—Rodolfo Roca.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Luengo.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.